



Plan Provincial para Inversiones Financieramente Sostenibles.
Programas Municipales Específicos y Programas Supramunicipales

Plan SUPERA VII. Anualidad 2019

Aprobación Inicial, abril de 2019

Aprobación Definitiva, noviembre de 2019

Redacción del Plan:

Área de Cohesión Territorial

José M^a Núñez Cruz
Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación

Rosa Torrico Fernández
Servicio de Gestión de Planes

Pedro Mora Fernández
Servicio de Carreteras y Movilidad

Elisa Pérez Zapater
Subdirección del Área

Juan Carlos Montoya Vilches
Dirección del Área

Área de Cultura y Ciudadanía

Juan Antonio Sánchez Benítez
Servicios Generales

Mercedes Méndez Zubiría
Dirección del Área

Área de Concertación

Ángela Ramos Rodríguez
Servicio de Unidad Administrativa

M^a Carmen Rodríguez Quirós
Gerencia de INPRO

Silvia Copete Peña
Dirección del área de Concertación

Área de Régimen Interior

Francisco Joya Díaz
Dirección del Área de Régimen Interior

Juan Miguel Castro Boza
Servicio de Mantenimiento

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Araceli Hernández García
Servicios Generales

José Luís Girón Méndez
Dirección del Área

Índice

1.- Memoria justificativa

1.1.- Introducción

1.2.- La estrategia provincial de inversión

1.3.- Los Programas Supramunicipales

1.3.1.- El Programa de Inversión sobre el Patrimonio Provincial

1.3.2.- El Programa de Inversión en Carreteras Provinciales

1.3.3.- El Programa de Inversiones en el Servicio Público Básico de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

1.3.4.- El Programa de Inversión en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información

1.4.- Los Programas Municipales Específicos

1.4.1.- El Programa Municipal Especifico de Dotación de Desfibriladores en Instalaciones Deportivas y Culturales

1.4.2.- El Programa Municipal Especifico para Dotación de Mobiliario, Maquinaria y Enseres para el Funcionamiento de los Servicios Públicos Culturales, Deportivos y de Parques o Jardines

Anexo 1A.- Programas Supramunicipales

Anexo 1B.- Bases Regulatorias del Programa Supramunicipal de Inversión en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información. Primera Línea de Inversión

Anexo 1C.- Cuadro Financero del Plan

Anexo 2.- Bases Regulatorias de los Programa Municipales Específicos

1.- Memoria justificativa

1.1.- Introducción

El pasado 28 de marzo se aprobó el primer Plan SUPERA VII -que denominamos Plan Provincial de Cooperación con ayuntamientos y ELA's para Inversiones Financieramente Sostenibles- con un único Programa Municipal General.

Se trataba de una aprobación condicionada a que se convalidase la ampliación de los supuestos de inversión y se prorrogase para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles. Aprobada y publicada recientemente la normativa sobre estos términos, ambos Planes pueden continuar su tramitación sin más problemas.

Si el Programa Municipal General de Cooperación aprobado en el Primer Plan -y que en estos momentos ya se encuentra prácticamente definido-, aborda las necesidades que los propios ayuntamientos han expresado dentro del marco de las inversiones financieramente sostenibles, con este Segundo Plan venimos a consolidar la estrategia de inversión que la Corporación viene practicando en los últimos años y que se caracteriza por una acción sectorial y territorial diversificada, atenta a las necesidades de los ayuntamientos y a la promoción del equilibrio intermunicipal.

En este sentido es necesario poner de relieve el gran esfuerzo de coordinación llevado a cabo por las distintas instancias corporativas y municipales que participan en el proceso de inversión. Es complicado hacer coincidir objetivos y plazos para llevar a buen puerto estas iniciativas pero, sin duda, la diversidad de problemas que aqueja a nuestros pueblos requiere de una respuesta también diversa a partir del conocimiento, el interés y el esfuerzo de todos.

1.2.- La estrategia provincial de inversión

Ya en el apartado correspondiente del primer Plan manifestamos como la actividad planificadora tradicional de la Corporación se ha caracterizado por su flexibilidad y diversidad, adaptándose e incorporando instrumentos en función de la naturaleza de los fondos disponibles y de los objetivos sectoriales y territoriales a conseguir.

No es una tarea fácil, máxime cuando apenas hay tiempo para completar los plazos y trámites necesarios y cuando se solapan anualidades y procedimientos. Sin embargo, durante los últimos años han tenido lugar cambios significativos que han obligado a reformular viejos conceptos y han supuesto un reto y una oportunidad para modernizar procedimientos y herramientas.

El mantenimiento y conservación del espacio público, de las infraestructuras urbanas o del patrimonio inmobiliario municipal recibe tradicionalmente la mayor parte de la inversión y es el objeto de la Cooperación Municipal General dentro del Plan SUPERA¹. Junto a esta realidad, que podemos considerar común a todos los pueblos de la provincia, se manifiesta desde hace ya bastante tiempo la existencia de problemas relacionados con los procesos de desarrollo desigual del territorio y, en último término, con la pérdida continuada de población de los espacios periféricos y la congestión urbana y deterioro ambiental de los espacios centrales. El resultado es un desequilibrio territorial progresivo en los indicadores de niveles de calidad de vida y de bienestar social, que sólo puede diagnosticarse y abordarse desde escalas superiores al municipio.

La Cooperación Municipal Específica se dirige a situaciones que a escala local pueden parecer aisladas y singulares y que no siempre se incorporan a las iniciativas municipales de inversión. Pero a escalas más pequeñas, aparecen con cierta frecuencia y reflejan la existencia de sectores insuficientemente atendidos y- o territorios deficitarios que demandan instrumentos específicos desde iniciativas superiores de intervención. Este es el objeto de la Cooperación Municipal Específica dentro del Plan SUPERA a través de instrumentos que se forman, regulan y gestionan mediante fórmulas adaptadas a la naturaleza sectorial y territorial de las necesidades a abordar.².

1 *Al peso de la Cooperación Municipal General, su distribución sectorial y los criterios de distribución de fondos, dedicamos el apartado 1.3. de la Memoria Justificativa de la Aprobación Inicial Parcial del Primer Plan SUPERA VII. Se puede consultar en https://www.dipusevilla.es/export/sites/diputacion-sevilla-corporativo/galleries/DOCUMENTOS-descarga/DOCUMENTOS-Cohesion-territorial/plan-supera-vii/PSGVII_1.pdf*

2 *Los fundamentos y características de la Cooperación Municipal Específica fueron tratados ampliamente en la Memoria Justificativa de la Segunda Aprobación Inicial Parcial del Plan SUPERA VI (junio de 2018), que puede consultarse en la página web de la Corporación o directamente en*

Por último, el marco estratégico del Plan SUPERA se completa con la Estrategia Supramunicipal o Provincial de Inversión, con programas de acción dirigidos a necesidades corporativas y a sistemas de infraestructuras, equipamientos o servicios que son de titularidad o funcionan a escala supramunicipal.

Una vez aprobadas la normativa estatal que condicionaban la aplicación de los recursos procedentes del superávit de 2018, la Diputación Provincial de Sevilla procede a instrumentalizar las Estrategias Municipal Específica y Supramunicipal de inversión mediante la aprobación de este segundo Plan del SUPERA VII. Junto al Primer Plan aprobado en el mes de marzo, que programaba la Estrategia de Cooperación Municipal General, se activan los recursos disponibles para la anualidad 2019 del Plan SUPERA que alcanzan un total de 51,30 millones de € (tabla 1).

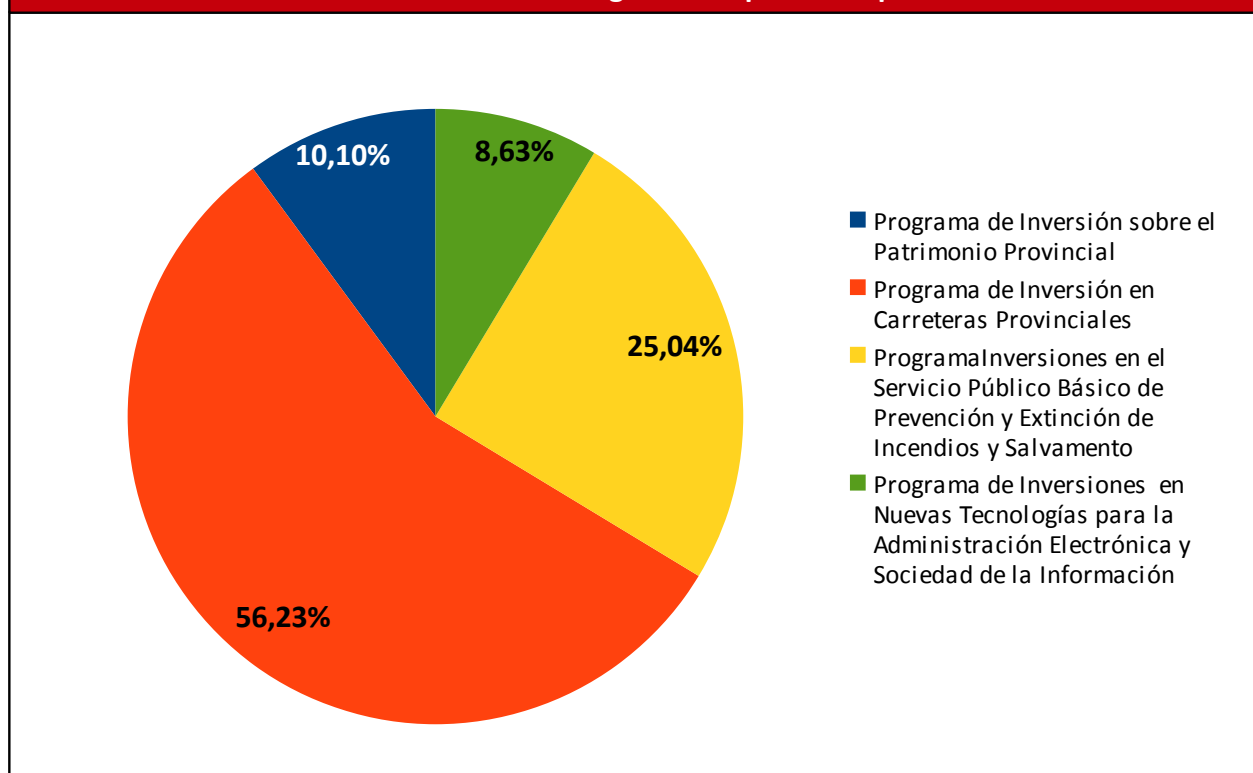
Tabla 1.- Estructura y presupuesto de los Planes SUPERA VII		
Programas	Presupuesto	%
Programa Municipal General	30.000.000,00 €	58,48
Programas Municipales Específicos	5.650.000,00 €	11,01
Programas Supramunicipales	15.650.000,00 €	30,51
Total Plan	51.300.000,00 €	100,00

Si comparamos la estructura estratégica resultante con la del Plan SUPERA VI de 2018, observamos que el peso de la Cooperación Municipal General es ligeramente superior, mientras que ha incrementado notablemente su peso la Estrategia Supramunicipal a expensas de la Cooperación Municipal Específica, cuando en la edición anterior eran prácticamente similares. Podemos adelantar que este hecho se debe a la inclusión del Programa de Carreteras Provinciales, que concentra más de la mitad de los recursos de la Estrategia Supramunicipal y algo más del 17 % del total del Plan.

1.3.- Los Programas Supramunicipales

Con 15,65 millones de €, la Estrategia Supramunicipal supone casi un tercio de los recursos totales del Plan SUPERA, y se instrumentaliza mediante cuatro instrumentos o Programas. Gráfico 1).

Gráfico 1. Distribución de recursos de los Programas Supramunicipales. SUPERA VII



1.3.1.- El Programa de Inversión sobre el Patrimonio Provincial

Con las nuevas interpretaciones de aplicaciones presupuestarias que designan algunos centros de la Diputación como Edificios Administrativos y que, por tanto, no permiten la aplicación de los PLANES SUPERA, se ha realizado una distribución –igual que en años anteriores– en los centros en los que las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Área de Cohesión Social e Igualdad, Cortijo de Cuarto y zonas comunes o edificios comunes en el C.E. Blanco White y el Complejo de Pino Montano, permiten la aplicación del PLAN SUPERA.

Con esa limitación, pero aprovechando el potencial que estos planes tienen, se pretende la reparación y recuperación de zonas comunes que presentan aspectos deplorables, y que requieren

una actuación extensa para lograr la seguridad, aspecto y garantías que toda edificación pública debe tener. Estas actuaciones, a realizar en zonas comunes de Blanco White o de Miraflores, permitirán volver a integrar zonas que presentan aspectos degradados, en el entorno que se está adecuando para mejorar la calidad de los residentes en cada uno de los Centros mencionados, además de aumentar su seguridad de paso y de cobertura segura en zonas de paseos y de tránsito.

La residencia de Marchena, a la que se le plantea una adecuación imprescindible de acuerdo a los planes que el Área de Cohesión Social e Igualdad nos plantea y que permitirá su adecuación a normativas actuales, aportando soluciones actuales a problemas de edificios antiguos que se van modernizando para una mayor calidad de sus residentes y del entorno de trabajo del personal que presta allí su servicio. El proyecto a ejecutar será para reparar las deficiencias recogidas en la resolución emitida por la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía del pasado 3 de abril en la que se observaba el incumplimiento del D. 293/2009 y del CTE en su DBSUA, para la acreditación ante la Junta de Andalucía del Centro Residencial de Personas Mayores Provincial de la localidad de Marchena (Sevilla).

Otras actuaciones de este PLAN SUPERA en el Área de Régimen Interior, son reparaciones que se refieren a muros colindantes en mal estado y que pueden provocar accidentes. Por tanto, estas obras se establecen como prioritarias: unificar zonas aisladas, reparar manteniendo el aspecto común y aportando una mayor seguridad a usuarios y viandantes, es algo que se conseguirá con estas reparaciones.

Algo a tener en cuenta en este SUPERA desde el punto de vista de instalaciones, es que se plantean aspectos que lograrán mejorar la eficiencia energética desde un doble aspecto:

Primero, optimizando los centros de transformación eléctrica que precisan adecuación a normativa y para mejorar la seguridad, evitando pérdidas de energía y posibles accidentes. Una zona impoluta cuando se trabaja con alta tensión es vital para la seguridad, así como disponer ciertos elementos de seguridad en zonas de fácil acceso para el mantenimiento y reparación de estos centros.

Segundo, reparando e instalando sistemas de energía solar térmica, que están apoyadas actualmente por resistencias eléctricas y por pequeñas calderas por gas, y que ahora serán sustituidas por un apoyo solar de mayor eficiencia energética mediante sistemas de sonda y

bombas de apoyo, junto con un sistema de aerotermia y depósitos herméticos de inercia que permitirán incorporarnos a las últimas tecnologías en energía verde. El aprovechamiento de la energía solar en más del 65% del tiempo, junto con el uso de energías consideradas renovables, como la aerotermia con bomba de calor y doble intercambiados con rendimientos de 3 a 1, hacen que allí donde se renueven equipos con esta tecnología que sustituirá a los hidrocarburos, van a suponer un avance enorme en el ahorro de toneladas equivalentes de petróleo y de emisiones a la atmósfera de CO₂.

Por último, la reparación de sistemas de conraincendios, efectuando reparaciones y reposiciones de viejas instalaciones, para adaptarlas a la normativa y con ubicaciones mucho más eficientes desde el punto de vista de extinción y para la seguridad para las personas.

Uno de los principios que debe tener en cuenta la Administración es dar a conocer sus proyectos a la ciudadanía, así como las medidas y actuaciones encaminadas a mejorar el bienestar económico y social. La promoción de actos y eventos, su emisión en directo o diferido para la ciudadanía tanto de actos como eventos, presentan un atractivo novedoso que logrará superar la barrera de la “ceguera selectiva de información” que actualmente tiene la sociedad actual.

La conexión de una pantalla LED de grandes dimensiones, además de conseguir lo indicado en el párrafo anterior, permitirá conectar la pantalla mediante equipamiento complementario, a la Red Provincial de Oficinas de Turismo que cuenta con un número de vídeos promocionales de turismo local de los municipios.

Dentro de las obligaciones de la Corporación se encuentra la de conservación de su Patrimonio, y más aún el considerado Patrimonio Histórico Artístico ya que esta obligación deviene de la propia Constitución Española además de normas de rango legal (Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así se ha venido interviniendo en otras anualidades en los proyectos SUPERA en el conjunto Monumental de san Luis de los Franceses.

En la intervención propuesta para este ejercicio se va a actuar en la restauración de los cuerpos superiores de las torres de la fachada principal, a la calle San Luis para resolver distintas patologías observadas que ponen en riesgo a las mismas.

1.3.2.- El Programa de Inversión en Carreteras Provinciales

La Diputación y su red viaria

En virtud del artículo 15.1 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, las DDPP andaluzas tienen atribuidas competencias materiales respecto a una parte de la red viaria de cada provincia, en concreto las carreteras que forman parte de la red secundaria y que se encuentran identificadas por el Catálogo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de las vías de comunicación propias, identificadas por las Diputaciones en sus Inventarios.

El proceso de conformación del Catálogo de Carreteras de Andalucía, derivó de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, del posterior Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005 por el que se aprobó la Red Autonómica de Carreteras a Integrar en el Catálogo, y del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2006 que igualmente aprobó la Red Provincial a integrar en dicho Catálogo. En mayo de 2007 se hicieron efectivos los traspasos de competencias en materia de carreteras entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las ocho Diputaciones Provinciales, tras las firmas de las correspondientes Actas de Traspaso por las Comisiones Mixtas de Transferencias en marzo de 2007.

La Red Autonómica aprobada entre 2005/2007 ascendía a 10.179 kilómetros de carreteras, mientras que la Red Provincial a cargo de las Diputaciones alcanzaba los 8.930 kilómetros.

A fecha actual, y en lo que respecta a la red viaria provincial según los datos publicados por el Ministerio de Fomento a fecha de 31 de Agosto de 2018, la Diputación de Sevilla ostentaría pues la titularidad del 38'6% del total de kilómetros de las redes viarias de la provincia, frente al 11'6% del Estado y el 49'75% de la Comunidad Autónoma. Según la misma fuente los datos esenciales descriptivos de las dimensiones de la red viaria de Diputación serían los siguientes (tabla 2)³:

3 Véase la página Web del **Ministerio de Fomento**, donde se integran tanto carreteras identificadas en el Catálogo autonómico, como las Vías provinciales inventariadas como tales
<https://www.fomento.gob.es/carreteras/catalogo-y-evolucion-de-la-red-de-carreteras/longitudes-provinciales/longitudes-provinciales->

Tabla 2.- Longitud de la red viaria de la provincia de Sevilla (kms.)

Carreteras de una calzada según ancho				carreteras multicarril o doble calzada	total
< 5 m	5-6'99 m	>=7 m	Subtotal		
140,00	908,00	420,00	1.468,00	10,00	1.478,00

Seguridad vial

Como Administración titular de una red viaria oficial, la Diputación es corresponsable respecto a las estrategias y planificaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de que pueda desarrollar una estrategia propia en razón a las necesidades de su territorio. Desde este punto de vista ha de recordarse que nos encontramos aún bajo la vigencia de la *Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020* que fue promovida en su día por el Ministerio de Fomento⁴ y que constituye un completo documento para el trabajo sectorial en este tipo de Infraestructuras.

En concreto señala que: *“El estado y diseño de las carreteras tanto en la fase de planificación como en la puesta en servicio así como su correcta explotación constituye un factor clave para la seguridad de los desplazamientos. Por tanto, disponer de carreteras bien diseñadas y conservadas permitirá reducir las probabilidades de sufrir un accidente y reducir la gravedad de los que se produzcan”*

A este fin, dentro de esta área de actuación, figuran del orden de 18 acciones sistemáticas, algunas de ellas a medio /largo plazo, entre las que interesa destacar la acción 6.2.3 que tenía como objetivos el de *Instar a los titulares a dedicar el equivalente al 2% del valor patrimonial de su red a mantenimiento y conservación.*

Este porcentaje es señalado, por el Banco Mundial y los expertos, como un porcentaje de reinversión recomendado respecto a la revalorización del valor patrimonial de las carreteras. Aunque pueda representar una ratio difícilmente alcanzable de forma continuada, sí refleja una estimación de referencia a tener en cuenta. Este valor del 2% no es un valor de mercado, ni un

4 Área de actuación 6 *Infraestructura y Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS)*
http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/politicas-viales/estrategicos_2011-2020/

valor catastral, ya que son infraestructuras ajenas al mercado del suelo. Más bien equivaldría a una especie de valor de reposición, - es decir, el actual coste de construir nuevamente todas las carreteras-, aunque sujeto además a varias correcciones técnicas, hasta obtener el valor final.

En este sentido, según datos de 2013 de la Dirección General de Carreteras, las redes de carreteras españolas tendrían un valor patrimonial estimado de 175 mil millones de euros, a fecha de 2012/13, de los cuales 70 mil millones corresponderían a la AGE, 75 mil millones a las CCAA y 40.000 mil millones a las DDPP y Cabildos. Aunque se trata de estimaciones de difícil actualización, podemos aventurar que de mantenerse esos cálculos, podríamos suponer una ratio de inversión para el conjunto de las Diputaciones y Cabildos, aplicando el 2% a un valor estimado para las redes provinciales (67.968 km) de forma que el esfuerzo inversor para las DDPP y Cabildos alcanzaría los 800 millones € /año. Así, para una red como la de la Diputación de Sevilla y suponiendo un escenario de suficiencia de recursos, esa ratio, con algunas correcciones prudentes, podría situarse aproximadamente entre los 13 / 17 millones de euros, con una frecuencia anual, o en su caso bienal.

Territorio, población y movilidad

La provincial de Sevilla⁵ tiene en su territorio 107 Ayuntamientos, además de dos ELA's, asimiladas a Ayuntamientos, con una población de 1.939.887 habitantes, según datos oficiales de 2018. Es la cuarta provincia del Estado español, en términos poblacionales absolutos, siendo la 14ª provincia en términos de densidad de población (138'18 hab./km²), y la 11ª en términos de superficie (14.036 km²). No obstante, si como recomienda la FEMP⁶ sustraemos los datos de la capital provincial, la población provincial sería de 1.251.176 habitantes, con una densidad mucho menor de 90'04 hab/km².

En un territorio como este, las redes convencionales de carreteras siguen siendo un elemento de vertebración social y territorial que garantiza que much@s [ciudadan@s](#) puedan acceder a los servicios básicos ubicados en poblaciones de rango superior a los que como contribuyentes tienen derecho (sanidad, enseñanza, servicios públicos administrativos y judiciales)

5 <http://www.ine.es/FichasWeb/RegProvincias.do>

6 Documento de Acción- Comisión Despoblación. **Federación Española de Municipios y Provincias**. Abril 2017 (Medida 4.1.4)

y conectar con redes de transporte que permiten desplazamientos de medio y largo recorrido (ferrocarril, autovías y autopistas, transporte aéreo,...).

En sentido inverso, la red convencional de carreteras y su ampliación mediante la amplia red de caminos rurales existente, permite a las poblaciones rurales y urbanas un acceso al conjunto del territorio con fines productivos, de ocio o seguridad (explotaciones agrarias y extractivas, senderismo y turismo rural, extinción de incendios,...) que suponen una gran oportunidad para el desarrollo de estos espacios.

En definitiva, hay una lógica relación directa entre capilaridad-penetración de las vías de comunicación, y la posibilidad de que las poblaciones de los municipios pueden afincarse en el territorio rural de su vecindad accediendo a las prestaciones necesarias. Obviamente, para conseguir este efecto de mantenimiento demográfico, sería necesario contemplar un amplio conjunto de variables tanto o más importante que las comunicaciones (empleo, sectores productivos, presencia de servicios básicos y de primera necesidad, telecomunicaciones, etc...).

Los más recientes estudios y trabajos sobre despoblamiento rural ⁷, tales como *“REDPOBLAR Analizando el Medio Rural en Clave positiva”* siguen reflejando en su Diagnóstico de necesidades de la población rural, la importancia de las redes de comunicación y del factor transporte, especialmente de los sistemas públicos.

⁷ *“REDPOBLAR Analizando el Medio Rural en Clave positiva”* Edita: **Red Española de Desarrollo Rural**, pagina 182 y ss.

La perspectiva rural sobre el transporte, se refleja en los resultados de sendas encuestas, realizadas en el marco del citado estudio y que fueron dirigidas, por un lado, a jóvenes de entre 18 a 35 años⁸, y por otro, a mujeres de entre 17 a 84 años⁹.

Todo ello nos lleva a considerar la importancia que para las poblaciones rurales tiene la existencia de una red secundaria en un estado aceptable, tanto si es usada para el transporte privado por parte de los segmentos poblacionales que hacen de él un uso mayoritario, como si se trata de otros segmentos poblacionales que por razones objetivas tienen una mayor dependencia e interés en el transporte público por carretera (sin perjuicio de su acceso final a otros transportes públicos como el tren). En este mismo sentido, la FEMP¹⁰, en su documento de medidas frente a la despoblación destaca el apartado 4.4 del mismo, la necesidad de una serie de compromisos en materia de infraestructuras viarias y transporte.

8 ENCUESTA JÓVENES. *“Al ser preguntados sobre los medios de transporte que utilizan con mayor frecuencia, queda patente la fuerte dependencia que se tiene del vehículo privado en comparación con el uso del transporte público. Además, una paradoja del medio rural es que como los lugares donde se desarrolla la vida cotidiana de las personas (hogar, trabajo, escuela, etc.) suelen estar a una menor distancia entre ellos que en las ciudades, sin embargo, por las deficiencias en el transporte público, en muchas ocasiones se hace necesario utilizar el coche para realizar distancias relativamente cortas. Como era de esperar, los jóvenes que viven en municipios de menor tamaño tienden a tener que recorrer más kilómetros diarios hasta su puesto de trabajo, y son los que en menor proporción trabajan en el mismo municipio que residen. Al mismo tiempo, son los que peor valoran la red de transporte público. Por último, existe una relación estadísticamente significativa entre la edad y el tipo de transporte usado en el día a día. Según los jóvenes van creciendo, van progresivamente abandonando el uso del transporte público y la bicicleta, y empiezan a moverse en coche. Esto indica que el transporte público no es una alternativa real al vehículo privado, sino un recurso para aquellas personas que no tienen otra opción de transporte. Al preguntarles sobre cómo podría revertirse esta situación y mejorar los servicios públicos de transporte, la respuesta más repetida ha sido el incremento de la frecuencia en el servicio, seguida de la ampliación de la red de autobuses y la oferta de diferentes modalidades de transporte público”* (página 189 y ss)

9 ENCUESTA MUJERES: *“En lo referente al transporte, el medio más utilizado es con diferencia el coche: el 74,7% de las encuestadas lo utiliza para sus desplazamientos cotidianos. Por otra parte, se observa que en los pueblos de menor tamaño, la dependencia del coche es mayor, puesto que al haber menos población hay menos servicios. En cuanto al transporte público, casi el 80% de las participantes lo valora como malo o muy malo en su zona, de nuevo, especialmente en los pueblos más pequeños. Y al preguntarles por distintas formas de mejorarlo, la más repetida es aumentar la frecuencia (el 72,3% considera que esta medida mejoraría la situación), seguida de ampliar la red de autobuses (47,9%) y ofrecer más opciones de transporte público (45,6%). En este aspecto, una encuestada destaca: “El transporte público es básico para que ellas puedan desarrollarse, puesto que entre la población femenina son menos las que disponen de coche propio o incluso carnet”* (página 210, y ss)

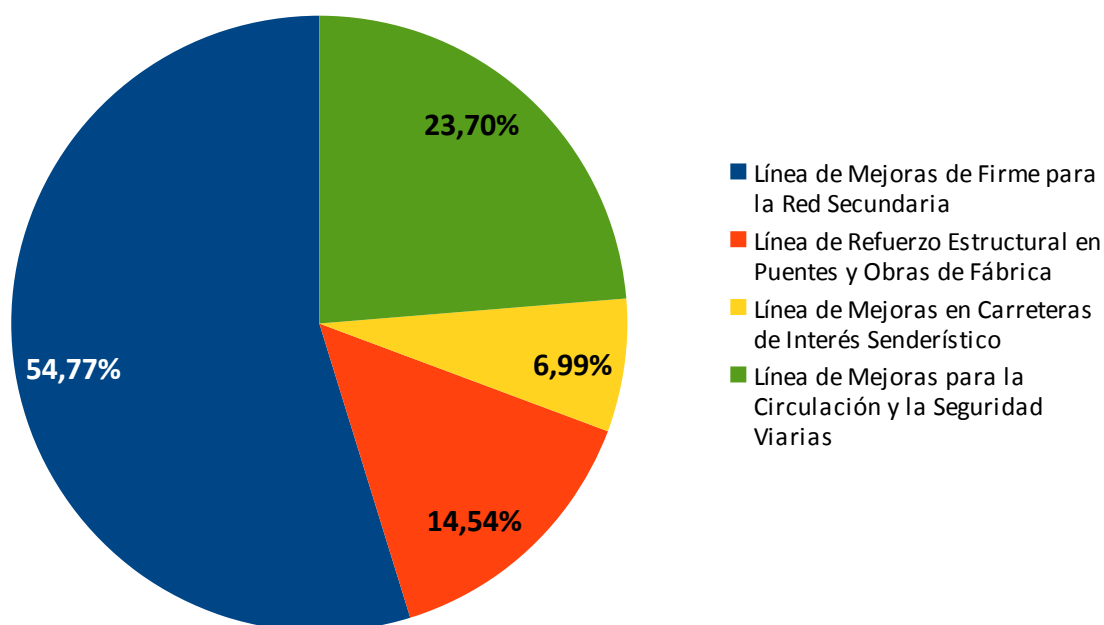
10 En el **Documento de Acción de la Comisión Despoblación de la FEMP, de Abril 2017**, *“...la política de transporte e infraestructuras tiende a concentrar las inversiones allí donde la demanda real (o potencial) es mayor, y a infradotar a los espacios con mayores dificultades por razones demográficas o geográficas”* y propone que en materia de **Infraestructuras, comunicaciones y transportes**, se adopten compromisos de inversión mínimos, anuales y plurianuales, tanto en mantenimiento, como en reparación (medidas 4.4.1, 4.4.3 y 4.4.4)

En definitiva, como el catedrático de sociología, Luis Camarero puso de manifiesto en el Senado en el año 2014, *“es importante reconocer la centralidad que tiene la movilidad en la configuración de las condiciones y oportunidades laborales. Las áreas rurales ponen en valor recursos y nichos de empleo locales, pero necesariamente para el mantenimiento de estas oportunidades es necesaria la interconexión con otros lugares”* .

Justificación de la Inversión en las distintas Líneas

Dentro del Programa de Inversiones en Carreteras Provinciales hemos considerado la existencia de cuatro Líneas sectoriales de inversión según el objeto concreto en que se interviene: el firme, las obras de fábrica, las carreteras senderísticas y la seguridad y circulación viaria (gráfico 2).

Gráfico 2. Distribución de recursos de las Líneas de Inversión. Programa de Inversión en Carreteras Provinciales



Considerando los antecedentes expuestos, podemos afirmar que las distintas Líneas de inversión del Programa de Carreteras incluido en el PLAN SUPERA VII, cuentan con una justificación normativa y estratégica de primer orden, que sería susceptible de un desarrollo de mayor nivel de profundidad y detalle, aunque a los fines de este expediente resulte suficiente con lo ya expresado.

No obstante lo anterior, sí es conveniente añadir que en materia inversora la Diputación, desde los primeros años de gestión de los Planes y Programas SUPERA ha enlazado una dinámica inversora, que al analizarla puede observarse que ha respondido a una cadencia o patrón bienal, de forma que se han ido añadiendo a los presupuestos anuales de conservación, unos programas de reinversión sostenible, programados en un año y ejecutados al siguiente, en una bienalidad, en parte fruto de unas decisiones institucionales equilibradoras respecto al conjunto de necesidades provinciales, y en parte derivadas o condicionadas por los propios plazos de duración de los procedimientos licitatorios.

Así en términos esquemáticos podemos recordar cómo se ha desarrollado el patrón inversor SUPERA, seguido por la Diputación, en materia de carreteras en los últimos años, a los que habría que añadir, para completar la información, los aproximadamente 3.5 millones destinados a puro mantenimiento básico de la red a través de contratos con empresas de conservación (tabla 3).

Tabla 3.- Inversión en Planes SUPERA, 2015-2019 (millones de €)				
SUPERA II Y III	SUPERA IV	SUPERA V	SUPERA VI	SUPERA VII
10'6	3'5	12'8	-	8'8

Dicho lo anterior, corresponde, con respecto a los Programas concretos objeto de esta memoria del Plan SUPERA VII, explicar cómo entroncan con las anteriores consideraciones estratégicas e inversoras, para lo cual procederemos a una somera descripción de su contenido

Línea de Mejora de Firme de la Red Secundaria

Este es un programa al que se le han asignado fondos por importe de 4.820.000 euros, para un total de 17 actuaciones, en principio diferenciadas. Es un programa necesariamente continuista, habida cuenta de que estamos ante la necesidad de hacer reinversiones periódicas propias bajo el objetivo de cubrir, a medio/largo plazo, toda la red viaria en una planificación para este tipo de infraestructuras que se pretende rotatoria, sin llegar a conseguirlo nunca.

Partiendo de una división de la provincia, para cualesquiera actuaciones en materia de carreteras, en 4 zonas, se han propuesto por el Servicio de Carreteras y Movilidad aquellas actuaciones donde resultaba más conveniente la inversión, teniendo en cuenta la frecuencia de inversiones anteriores, su relevancia en términos de movilidad, la optimización de anteriores fases, el estado actual y los antecedentes, etc. dando con todo ello forma a una propuesta técnica ajustada a las posibilidades financieras asignadas.

Línea de Inversión en Refuerzo Estructural y Obras de Fábrica

Este es un programa menos habitual, pero aconsejado por la experiencia de los últimos años en los que se ha comprobado que algunas de estas estructuras sobre las que se sustentan las carreteras en determinados puntos, están sufriendo procesos de obsolescencia natural y también de colapsos acelerados por inclemencias meteorológicas significativas.

Habiéndose producido intervenciones de emergencia en años anteriores (Lebrija y El Rubio), por el Servicio de Carreteras se inició en 2018 un estudio de patologías en puentes y obras de fábrica de toda la red, y para ello se contrató a un equipo de Ingeniería externo que hiciese el trabajo de campo, valorando todas las infraestructuras de este tipo y ordenando la prioridad de su intervención, teniendo en cuenta factores y probabilidades de riesgo.

La respuesta a dicho estudio es esta Línea de inversión que concentra sus actuaciones sobre las estructuras en peor estado y más degradadas. Aplicando criterios técnicos de intervención integral, en cada actuación programada para la reparación de estos daños detectados, se han

previsto recursos adicionales para reinvertir en las zonas longitudinalmente adyacentes, en orden a un mejor acabado de toda la zona afectada.

Para este fin se han previsto 6 intervenciones en puntos diferentes, bajo un montante inversor de 1.279.399'12 euros

Línea de Inversión en Carreteras de Interés Senderístico

Se trata de una iniciativa de inversión piloto, que es heredera o tributaria de los trabajos que se desarrollaron a nivel autonómico para conformar un catálogo de carreteras de interés paisajístico, bajo criterios de intervención específicos y de valor añadido¹¹.

Aunque esa línea de trabajo pueda desarrollarse en el futuro, la Diputación tiene la posibilidad y conveniencia de abordar un proyecto análogo y propio, en la medida que algunos márgenes de carreteras de titularidad provincial, son recurrentemente usadas por senderistas, en razón a que su trazado coincide con el de caminos y grandes senderos conocidos internacionalmente, como es el caso del GR- 48 ¹²o del propio Camino de Santiago.

Son varias las carreteras de Diputación que son usadas como apoyo de senderos intraprovinciales más estrictamente locales, e inclusive constatamos la existencia de VIAS, que son antiguas carreteras descatalogadas, con poco tráfico rodado y especialmente apropiadas para la práctica del senderismo.

Con esta Línea de inversión se pretende pues, combinar iniciativas para hacer compatible y más seguro el tránsito por alguna de nuestras carreteras, haciendo que el uso rodado y el senderístico no entren en conflicto, al tiempo que se dota a las zonas de intervención de señalización, protecciones, zonas de reposo y accesibilidad que permitan combinar estos usos, ya ordenados racionalmente, abandonando así algunas prácticas como el senderismo en la propia

11 Pueden consultarse la metodología y los estudios previos en la web del **Centro de Estudios Paisaje y Territorio**, en <http://paisajeyterritorio.es/libros-del-cept.html>, especialmente la publicación: *“Las carreteras paisajísticas de Andalucía. Recurso para el disfrute y aprecio social del paisaje”*

12 En Andalucía se encuentran 19 **senderos de gran recorrido homologados (GRs)** pertenecientes a la Red Europea de Caminos, con casi 3.000 km de recorridos señalizados, y numerosos senderos de pequeño recorrido (PRs) y senderos locales (SL-A), distribuidos por todas las provincias andaluzas. En concreto el GR 48, atraviesa las provincias de Huelva (112 km), Sevilla (135 km), Córdoba (206 km) y Jaén (118 km)

calzada. Es asimismo, una línea de colaboración entre los propios Servicios Técnicos del Área, que trabajan ambos tipos de infraestructuras: el Servicio de Desarrollo Rural (senderos) y el Servicio de Carreteras y Movilidad (Red viaria)

Esta intervención piloto, dotada con 615.000 €, contiene dos proyectos y afecta a tres carreteras: dos de ellas coinciden en su trazado con el GR 48 que recorre el arco mediterráneo, y la tercera se encuentra en zona idónea para una intervención de este tipo.

Línea de Inversión en Mejoras para la Seguridad y Circulación Viarias

Esta Línea dotada con 2.085.600 € contempla 5 intervenciones puntuales, y 4 zonales, y en cierta medida es un programa que da respuesta a las quejas, informes de investigación de accidentes, propuestas de la Guardia Civil de Tráfico, sugerencias municipales y vecinales, etc....

La parte de esta Línea que se estructura a través de intervenciones por lotes (600.000) es una intervención por zonas, con las que se programarán tareas de señalización, defensa y balizamiento para la protección de coches, motoristas, accesos y colindantes, etc..... Se trata de tareas que son recurrentes, por la frecuencia de los daños y deterioros, aunque de todo punto necesarias y de un alto coste unitario.

El resto de la Línea contiene intervenciones puntuales, pero que serán transformadoras de los puntos de las carreteras afectadas. Son proyectos que proceden de estudios y sugerencias previas, siendo mejoras, no sólo en términos de seguridad, sino también en términos de fluidez y calidad de la circulación viaria.

Entre las 9 actuaciones incluimos la construcción de algunas rotondas o glorietas en la confluencia de varias vías, y que técnicamente han sido estudiadas como necesarias y como medidas correctoras para un tráfico preexistente, mal ordenado o ineficiente. Asimismo se proyectarán soluciones a puntos de la red viaria en los que la propia morfología del terreno es la causa de los riesgos, y la que aconseja la adopción de medidas para eliminar los mismos, mejorando las condiciones en las que puedan mantenerse el control de los vehículos en movimiento, ante situaciones críticas que pudieran darse, al paso por cambios de rasante, depresiones o blandones de características acusadas.

Conclusiones sobre la conveniencia y oportunidad de la planificación inversora

Como ya hemos comentado, la Diputación gracias a las disponibilidades que ofrecen los fondos SUPERA mantiene, en los años que se han aplicado las asignaciones, unas ratios de inversión para la red viaria muy cercanas a las recomendaciones del Ministerio y de los expertos, y además, con el carácter equilibrador que reclama la propia FEMP (ver nota al pie n.º 10 de esta Memoria), lo cual nos lleva a defender el acierto en la aplicación de un patrón inversor bienal, como el que la Diputación ha seguido con el SUPERA, y que también hemos descrito.

Entre otras entidades, la *Asociación Española de la Carretera*, suele advertir de los costes que tiene la no adopción de medidas inversoras, y así, se suele expresar que 1 euro de conservación no invertida en conservación ordinaria se transformará en 5 euros de conservación extraordinaria, y éstos, en 25 euros de reconstrucción futura, con lo cual la propuesta inversora de la Diputación no sólo es coherente con estrategias recomendadas externamente, sino que es una estrategia previsor y evitadora de mayores costes futuros.

Finalmente, se considera que la presente propuesta de Programa y Líneas de Inversión en carreteras para el SUPERA VII se encuentra lo suficientemente diversificada como para generar efectos en múltiples sentidos, así podemos destacar como a la necesaria mejora general de la red, se le añaden fondos para programar inversiones específicas en medidas de seguridad viaria, e igualmente medidas preventivas ante la probabilidad de daños por deterioros de las estructuras y obras de fábrica, y por último, medidas para potenciar, desde la red viaria, los propios recursos naturales del territorio, lo que en definitiva suponen un significativo compromiso con las vías de comunicación secundarias y lo que es más importante, con las poblaciones y usuarios, tanto urbanos como rurales, que se interconectan mediante las mismas.

1.3.3.- El Programa de Inversiones en el Servicio Público Básico de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

La protección de la vida y de la integridad física de las personas, como derechos primarios constitucionalmente reconocidos, y la protección de los bienes económicos, como sustento de la calidad de vida de los ciudadanos, obligan a los poderes públicos a disponer de servicios de protección frente a los riesgos que puedan amenazarlos.

Uno de los servicios que se han ido creando para hacer frente a las posibles amenazas a esos bienes jurídicamente protegidos es el de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, cuya existencia viene a ser, al fin y al cabo, una de las mayores muestras de la solidaridad de los pueblos en la defensa del bienestar común.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/2011 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la prevención y extinción de incendios; incluso la posibilidad de que los municipios de población inferior a 20.000 habitantes dispongan de un servicio propio. Dicha posibilidad se configura como obligación para los de población superior a 20.000 habitantes. Estos deberán prestar el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, ya sea directamente por el Ayuntamiento o a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

Precisamente, el artículo 31 de la L.R.B.R.L, recoge la posición institucional de garantía de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales de las Diputaciones y les atribuye entre sus fines garantizar o asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. ***Por fin, el artículo 36 de la citada Ley, en su apartado 1c, dispone que la Diputación asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.***

Por cuanto antecede la Diputación de Sevilla consciente de la necesidad de dar un impulso definitivo a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento

en nuestra provincia contempla, entre otras iniciativas, la dotación de un programa de inversiones en el marco del PLAN SUPERA VII, que igualmente contemplaremos en el PROGRAMA DE BOMBEROS PROVINCIA DE SEVILLA 2019, destinado a articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas administraciones, en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento. Dicho programa inversor contempla dos líneas de actuación dirigidas a suministros e instalaciones respectivamente.

Línea de inversión en suministro de equipos de intervención con destino al Sistema Bomberos Provincia de Sevilla

La actuación en **Equipos de Intervención** destina 804.204,35€ a Equipos Colectivos de Intervención y de Protección Individual utilizados por los Bomberos para minimizar y controlar los diferentes tipos de emergencias que se atienden. Todos los equipos de intervención tienen una vida útil en ningún caso inferior a CINCO(5) años, tal y como establece el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de Marzo, que regula el destino del superavit de las entidades locales correspondientes a 2108.

La continua evolución técnica de la industria en general y de estos equipos en particular hace que sea necesaria la compra de equipos para intervención.

Además, en todo momento los vehículos deben estar equipados con la mejor y más completa dotación de equipos para mantener y mejorar las condiciones de calidad en las intervenciones y proporcionar la máxima seguridad de los bomberos que intervienen.

Los equipos que se incluyen son los siguientes:

- Embarcaciones de rescate acuático.
- Extintores portátiles de polvo polivalente ABC de 9 y 12 kgs.
- Lanzas para líneas de extinción de diámetros 25, 45 y 70 mm.
- Dosificadores de espumógeno para creación de espuma de extinción.
- Botellas de acumulación de aire respirable.
- Escaleras y escalines de asfalto.
- Dispositivos de localización por GPS de vehículos.
- Micrófonos y altavoces para comunicación por transmisión craneal.
- Equipos de excarcelación de accionamiento eléctrico para rescate en accidentes de tráfico..

- Cámaras de visión térmica.
- Trípodes para rescate en pozos y espacios confinados y otros utillajes de rescate en altura.
- Trajes y equipos de neopreno para rescate acuático.
- Trajes de protección y equipos para intervención con mercancías peligrosas.

La segunda actuación se refiere al **Suministro material y su instalación correspondiente para adaptación reglamentaria. Rotativos azules**, por importe de 194.132,06€, para adaptación a la normativa de las señales prioritarias de los vehículos del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Esta es una inversión imprescindible para cumplir lo dispuesto en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de julio de 2018

Línea de Inversión en Instalaciones

La primera actuación de esta Línea de Inversión es la **Reforma del COEPS a sede del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla**.

Este edificio propiedad de la Diputación de Sevilla, inaugurado en el año 1991, está destinado al funcionamiento operativo del Sistema Bomberos Provincia de Sevilla. Está previsto que este edificio sea a corto plazo la sede operativa del Consorcio Provincial y a medio plazo se afiance además como sede administrativa.

En sus dependencias se prestan actualmente los servicios públicos de formación para los bomberos del sistema y el del Centro Operativo de Emergencias que también alberga oficina del Mando de Guardia del Sistema así como de la estructura operativa.

El Presupuesto previsto para esta inversión asciende a la cantidad de 767.379,29 €.

La actuación en los **Parques de bomberos de Mairena del Alcor y de los Palacios y Villafranca** se dota con la inversión necesaria para la construcción de nuevos parques de

prevención y extinción de incendios y salvamentos en los municipios de Mairena del Alcor y Los Palacios y Villafranca por importe respectivamente de 1.216.256,00 € y 937.156,95 €.

Ambos parques se construirán en municipios adscritos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y aún teniendo más de 20.000 habitantes, los parques de bomberos se utilizarán como bases logísticas del Servicio Provincial y por lo tanto forman parte de la estructura operativa del Servicio Público Básico de Emergencias de la Diputación Provincial que también presta servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los datos operativos de ambos parques están recogidos en el Programa de Bomberos Provincia de Sevilla que la Diputación ha venido aprobando en su Pleno Corporativo y que para este año 2019 aprobará la Junta General del Consorcio Provincial.

Ambas inversiones se realizan en terrenos puestos a disposición por los respectivos Ayuntamientos y se encuentran recogidas en los Convenios de colaboración firmados con ambas entidades locales en el ejercicio 2018.

En cuanto a la implementación de un futuro **Programa de Tratamiento de residuos de competencia municipal**, la Diputación Provincial se encuentra inmersa actualmente en la elaboración del Plan de Residuos No Peligrosos de la Provincia, que atendiendo a la tipología del residuo y la Administración Competente, también podemos denominar Plan de Residuos Municipales de la Provincia de Sevilla.

Con esta situación tenemos en marcha, para su incorporación a este Plan SUPERA VII o al inmediato posterior, la preparación de las Bases para la concesión de subvenciones a los municipios con especial problemática medioambiental originada por vertederos incontrolados, por importe de 1.500.000 €.

1.3.4.- El Programa de Inversión en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información

La modernización que se ha producido en la Administración Pública Española con la entrada en vigor de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los

Servicios Públicos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que estará en vigor en su totalidad dentro de dos años, ha obligado a las Administraciones Públicas Central, Autonómica y Local a trabajar en la creación de nuevas herramientas y filosofías de trabajo que avancen hacia un modelo de gobierno electrónico y transparencia que permitan una mayor accesibilidad del ciudadano a la administración pública acorde a los tiempos actuales.

La Diputación de Sevilla, a través de su sociedad instrumental INPRO, SAU, ha desarrollado una serie de herramientas de gestión informática con las que se viene trabajando de manera muy eficiente en nuestra Corporación y que se han puesto a disposición de otras Diputaciones y Ayuntamientos. Para el Plan SUPERA VII, dentro del Programa de Inversión en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información, se proponen dos líneas de inversiones.

Línea de Inversiones en Sociedad de la información para el Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y el impulso de las Smart Cities en los Ayuntamientos de menos de 20.000 hab.

Una serie de equipos y software ha sido suministrado por la Diputación de Sevilla a los municipios de menos de 20 mil habitantes cuya prestación de servicios de administración electrónica es competencia propia de las Diputaciones Provinciales según el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para poder cumplir con el cumplimiento normativo indicado donde se incluye el Esquema Nacional de Seguridad y el impulso de la accesibilidad de los servicios de forma segura a través de Wifi se proponen dos actuaciones por un importe global de 710.000,00 €.

La primera actuación consiste en la implantación de un **Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos (MEDUSA 2.0)**, por un importe de 270.000,00 €. En cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad,

confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias, siendo uno de los apartados la gestión de las copias de respaldo o backup.

Por todo ello se propone el suministro de equipamiento necesario para establecer el primer nivel de copias de respaldo local en cada municipio, con el suministro del equipamiento y licencias asociadas necesario que se sincronizará con el sistema de copias corporativo en el CPD de la Diputación de Sevilla.

La segunda actuación, dotada con 440.000,00 €, y que hemos denominado **Ampliación Red WiFi Pública Municipios**, supone una ampliación del Proyecto Red Wifi Municipios del Supera VI, teniendo en cuenta que dicha subvención en especie no se concederá a los Ayuntamientos que ya hayan sido beneficiarios de cualquiera de las convocatorias del Programa WIFI4EU de la Comisión Europea

Se trata de una solución WiFi "llave en mano" que permita el acceso a Internet a vecinos y visitantes, en modo autoprestación, a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes. Los elementos que se incluyen en esta actuación son todos los necesarios para proporcionar una zona de acceso Wi-Fi segura con el objeto de poder acercar los servicios de la administración local de forma telemática.

Con esta inversión se espera mejorar la brecha digital, dar un impulso en la administración electrónica, la transparencia y la accesibilidad de los ciudadanos en los Ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes impulsando el Proyecto Smart Cities en la provincia

Línea de Inversiones en Sociedad de la información para la mejora de los Sistemas, Aplicaciones Informáticas y Servicios desplegados en el Centro del Proceso de Datos, ofrecidos a través de la Red Corporativa

Se hace necesaria la adquisición de un conjunto de sistemas informáticos, equipamiento, dispositivos técnicos y licencias asociadas en el Centro de Proceso de Datos para dotar de la seguridad, control y procesamiento que pueda garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información así como la efectividad y calidad de los servicios informáticos

suministrados a los 11.500 usuarios de la Red Corporativa de la Diputación de Sevilla (Diputación, sociedades, organismos, y entidades locales).

Así mismo es importante destacar que la Diputación de Sevilla, a través de su Red Provincial, ofrece una serie de servicios de administración electrónica tanto a su personal como a los Ayuntamientos y ciudadanos, queriendo potenciar en este Plan los servicios ofrecidos a los Ayuntamientos del Área de Cohesión Territorial y del Área de Cohesión Social.

Dentro de esta Línea de Inversión del Plan SUPERA VII se proponen varias actuaciones en materia de equipamiento y Plataformas técnicas.

Con objeto de homogeneizar y garantizar la seguridad de los servidores Linux que actualmente soportan los Sistemas de Información, tanto en el CPD provincial como en los municipios de la provincia, se destinan 100.000 € a la implantación de un **Software de Gestión remota de servidores a los ayuntamientos**. Se trata de un Sistema de gestión centralizado que posibilite tanto el control de los mismos, como la distribución y actualización de versiones y parches de seguridad, permitiendo mantener la integridad y seguridad de dichos sistemas.

Con objeto de adecuar los Sistemas de Información alojados en el CPD de la Diputación de Sevilla al Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se requiere la implantación de **Sistemas asociados a la Seguridad de los accesos y visualización de sistemas**, por un importe total de 80.000 €. Incluye, entre otras, las siguientes medidas:

- Autenticación con múltiples factores (40.000,00 €). Sistema que permite varios métodos de autenticación a usuarios con acceso a los diferentes sistemas de información con objeto de cumplir con los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad.
- VPN-SSL (40.000,00 €). Sistema para permitir de forma segura el acceso remoto a los diferentes usuarios tanto de Ayuntamientos como de Diputación, a los sistemas alojados en el CPD provincial o en los diferentes municipios.

Se considera acceso remoto al realizado desde fuera de las propias instalaciones de la organización, a través de redes de terceros. El sistema garantizará la seguridad cuando accedan remotamente usuarios u otras entidades, lo que implica proteger tanto

el acceso en sí mismo, como el canal de acceso remoto. Se establecerán políticas específicas de lo que puede hacerse remotamente, requiriéndose autorización positiva.

Con estas medidas se persigue asegurar acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Por importe de 240.000 € se abordará el **Nuevo Sistema de Información para la Gestión electrónica de Planes, Programas, obras y encuesta de infraestructura gestionados por el Área de Cohesión Territorial.**

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985 RBRL y la Ley 5/2010 , de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), asignan a las Diputaciones para el ejercicio de sus competencias.

En concreto, la actual LRBRRL sitúa a las Diputaciones Provinciales como Administraciones donde debería confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior. Esta potestad es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en los que la Ley ya predetermina la capacidad para impulsar Planes Provinciales y Planes Especiales (artículo 36.2 a) y b) LRBRRL), sino también para otras competencias propias, tales como precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRRL). Por su parte, la LAULA redonda en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de concertación local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13).

Por todo ello siendo el Área de Cohesión Territorial la competente en la gestión de Planes Provinciales y especiales, es por lo que los sistemas de Información gestionados por la misma comprenden en sentido amplio, un conjunto de información material, técnica, y administrativa generada de forma acumulativa al servicio de los distintos planes de inversión promovidos por la Diputación, de acuerdo a sus competencias propias, y de acuerdo a los requerimientos que para ciertos niveles de información exige obligatoriamente la AGE, que tradicionalmente tiene previsto

el suministro de información para la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), bajo un formato de sistemas SIG, y con una periodicidad preestablecida.

Estos sistemas de información actualmente existentes necesitan de una sustitución por un Sistema Integrado que permita incorporar la gestión de los planes en procesos sistemáticos de administración electrónica por el volumen y trascendencia de los procesos que genera, de manera que el sistema ordene los procesos, dinamice la gestión electrónica con los Ayuntamientos permitiendo a los mismos un seguimiento on-line de sus obras, que permita la creación del expediente electrónico único por cada uno de los Planes/Programas/Obras gestionados por el Área de Cohesión Territorial permitiendo la automatización en la gestión de los mismos con un sistema de gestión de expedientes o workflow junto con un sistema de datos y SIG todo cohesionado .

Un sistema que permita así mismo consolidar la información, georreferenciarla, planificar y apoyar al diagnóstico, información para la rendición de cuentas, indicadores, evaluación, etc.

De forma similar a lo expuesto en párrafos anteriores, pero enfocado hacia el Área de Cohesión Social e Igualdad, se necesita implantar de un **Nuevo Sistema de Información para Ayuda a la Dependencia**, dotado con un presupuesto de 220.000 €.

Las Diputaciones provinciales vienen gestionando los servicios sociales de los municipios menores de 20.000 habitantes conforme a lo dispuesto a la ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía y La ley 9/2016 de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo el Decreto 11/1992, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales de Andalucía, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio. Igualmente, la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. Dentro del catálogo de servicios de la citada ley se encuentra con un papel predominante el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En virtud de lo anterior, la Diputación de Sevilla, viene suscribiendo convenios con 89 municipios menores de 20.000 habitantes y una Entidad Local Autónoma, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y el Sistema público de Dependencia, a través de los cuales presta asistencia técnica y económica a los citados municipios; configurándose el Servicio de

Ayuda a Domicilio como el Servicio de mayor implantación en la provincia, tanto por el número de usuarios/as a los que atiende, como por el número de contrataciones de profesionales vinculados a dicho servicio (y la complejidad de gestión de personal que conlleva), y la dotación económica que requiere.

Por todo lo expuesto se necesita de un nuevo sistema de información que garantice la gestión, el registro y almacenamiento de toda la información que genera el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La naturaleza y características del Servicio de Ayuda a Domicilio genera procesos de trabajo muy complejos por el elevado número personas que intervienen de forma simultánea en diferentes tareas, procesos y localizaciones.

Las necesidades especiales de las personas en situación de dependencia, así como la propia complejidad del Servicio de Ayuda a Domicilio – por todos los agentes que hay implicados -, genera irremediabilmente un elevado número de incidencias de diferente tipología. Por tanto se necesita de un sistema que gestione y registre dichas incidencias que permita disminuir el tiempo de espera, incremente el nivel de satisfacción de usuarios, familiares y profesionales, y mejore sobre todo el flujo de comunicación entre los profesionales que intervienen en el servicio.

El sistema debe permitir un seguimiento en tiempo real del trabajo de los profesionales que prestan la ayuda domiciliaria en el hogar de los usuarios para para garantizar la calidad del servicio en tiempo y forma.

1.4.- Los Programas Municipales Específicos

La Diputación Provincial de Sevilla puede ejercer competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo, con carácter general Diputación tiene entre sus competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este

ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, el apartado b) del mismo artículo prevé la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para ello, la Diputación, como ente supramunicipal, puede ejercer la potestad de planificación que le confiere el artículo 4.1 c) del mismo texto legal, y concertar junto con otras Administraciones una acción conjunta en orden al desarrollo provincial, según prevé el artículo 36.1.d), sobre la base de la coordinación entre las planificaciones respectivas de cada Administración con competencias y potestades en la materia o sector que se trate.

Por otra parte, los Planes provinciales son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Sevilla dentro del plan provincial Plan Supera VII prevé la inclusión de dos programas de subvenciones para el Equipamiento de los Municipios y Entidades Locales de la Provincia por un total de 5.650.000 €, el 11,06 % del Plan, ambos diseñados y gestionados por el Área de Cultura y Ciudadanía: el Programa Municipal Especifico de Dotación de Desfibriladores en Instalaciones Deportivas y Culturales y el Programa Municipal Especifico para Dotación de Mobiliario, Maquinaria y Enseres para el Funcionamiento de los Servicios Públicos Culturales, Deportivos y de Parques o Jardines.

1.4.1.- El Programa Municipal Especifico de Dotación de Desfibriladores en Instalaciones Deportivas y Culturales

La Parada Cardiorrespiratoria (PCR) es la tercera causa de muerte en el mundo occidental. En España se producen más de 24.000 casos anuales, mientras que en Andalucía, en el año 2010, EPES-061 atendió en torno a las 1.000 paradas cardíacas. Más del 90% de los casos ocurre fuera del ámbito sanitario, en el hogar o en espacios públicos.

El reconocimiento rápido de la situación y el uso precoz de un desfibrilador es esencial para revertir esta situación. Teniendo en cuenta que el 80% de los casos ocurren en domicilios o en la vía pública solo es posible ayudar a estas personas de forma inmediata mediante el uso del desfibrilador externo semiautomático (DESA) por parte de los testigos o primeros intervinientes.

Por cada minuto de retraso en actuar las posibilidades de supervivencia del paciente que sufre una parada cardiorrespiratoria disminuyen un 10%. Una aplicación rápida y correcta de las acciones contempladas en la cadena de supervivencia, entre las que destaca la desfibrilación eléctrica precoz, podría aumentar las tasas de supervivencia en 3 de cada 4 casos. Así, la intervención de las personas presentes en el momento de la parada cardíaca se convierte en fundamental.

Para facilitar esta actuación, el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, pretende, dentro de la lógica seguridad jurídica, fomentar la instalación y el uso de los desfibriladores externos automatizados, y obligar a su instalación en aquellos lugares y espacios donde se concentren un gran número de personas o se realicen prácticas de riesgo.

Asimismo, la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.

El desfibrilador externo automatizado, por sus características de funcionamiento y seguridad, posibilita que personas con una formación y un entrenamiento mínimos puedan realizar actuaciones de desfibrilación. Debido a que su utilización no requiere un diagnóstico clínico previo, el DEA es idóneo para su uso por personas ajenas a la profesión sanitaria.

Este programa está dotado con 650.000 € que se distribuirán según los criterios expresados en la tabla 4.

Tabla 4.- Distribución de desfibriladores y presupuesto. Plan Municipal Específico de Dotación de Desfibriladores.				
Intervalos demográficos	Nº municipios	Nº desfibriladores por municipio	Nº total desfibriladores	Presupuesto (1.500 €/desfibrilador)
0-1.000	6	2	12	18.000,00 €
1.001-5.000	40	3	120	180.000,00 €
5.001-10.000	24	4	96	144.000,00 €
10.001-20.000	21	5	105	157.500,00 €
20.001-50.000	13	6	78	117.000,00 €
>50.000	3	7	21	31.500,00 €
	107	-	432	648.000,00 €

1.4.2.- El Programa Municipal Especifico para Dotación de Mobiliario, Maquinaria y Enseres para el Funcionamiento de los Servicios Públicos Culturales, Deportivos y de Parques o Jardines

El deporte, la cultura y el esparcimiento al aire libre son actividades que cumplen funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, que contribuyen al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura como factor educativo y formativo del ser humano, el desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

Por tanto, las instalaciones deportivas y culturales, así como los parques y jardines públicos deben poseer el equipamiento necesario para posibilitar el adecuado aprovechamiento de los mismos y, en definitiva, lograr la consecución de los fines a los que se destinan.

Este Programa dispone de un presupuesto de 5.000.000 € que se ha distribuido municipalmente mediante la misma fórmula utilizada para el reparto del Programa Municipal General¹³, como se especifica en las Bases Regulatorias del Anexo 2.

¹³ Para el conocimiento de los planteamientos teóricos, así como de la aplicación de la fórmula de reparto del Programa General, pueden consultarse los apartados 1.3 de las Memorias Justificativas de la Aprobación Inicial Parcial del Plan SUPERA VI (https://www.dipusevilla.es/export/sites/diputacion-sevilla-corporativo/galleries/DOCUMENTOS-descarga/DOCUMENTOS-Cohesion-territorial/plan-supera-vi/DOCUMENTOS-plansuperavi/PLAN_1.pdf) y de la Aprobación Inicial del Primer Plan del SUPERA VII (https://www.dipusevilla.es/export/sites/diputacion-sevilla-corporativo/galleries/DOCUMENTOS-descarga/DOCUMENTOS-Cohesion-territorial/plan-supera-vii/PSGVII_1.pdf)



Anexo 1A.- Programas Supramunicipales

Programa de Inversión sobre el Patrimonio Provincial	1.580.871,35 €
Reparación y urbanización del camino de seguridad desde la puerta de entrada de las instalaciones deportivas hasta la entrada del edificio A de la SAU, incluida trasera del pabellón IES Virgen de los Reyes y terminación de la playa de aparcamiento	331.117,00 €
Obras adecuación San Luis de los Franceses	191.000,00 €
Área de Cultura y Ciudadanía	522.117,00 €
Reparación chapas y tuberías de antigua calefacción en galerías y cubiertas CS Miraflores	118.674,99 €
Reparación arcos y pilastras en galerías interiores del CS Miraflores	120.534,84 €
Reposición ventanas CS Miraflores	49.265,33 €
Reparación pérgola fachada principal Centro de Tratamiento y Adicciones	41.350,98 €
Reparación en Residencia de Mayores y Centro de Día de Marchena	132.817,96 €
Reparación Muro Perimetral CE Pino Montano	3.759,29 €
Vallado en perímetro exterior de Imprenta Provincial y Residencias Universitarias	334.027,81 €
Equipos de climatización en el Edificio de Gobierno del C.E. Blanco White	21.997,80 €
Reparación CT de Cortijo de Cuarto y EUITA	6.099,99 €
Reparación sistema de ACS para cocina y vestuarios Blanco White	22.505,64 €
Reparación CT en zona Bellavista	54.378,73 €
Reposición de barrera de entrada de vehículos en CC.SS. Miraflores.	21.568,40 €
Reparación de CT de Pino Montano	14.431,40 €
Reparación grupo de impulsión sistema contra incendios CC.SS. Miraflores	8.923,75 €
Reposición y reparación sistema contra incendios Blanco White	17.667,44 €
Área de Régimen Interior	968.004,35 €
Instalación pantalla led para exteriores para promoción turística	90.750,00 €
Área de Concertación	90.750,00 €

Programa de Inversión en Carreteras Provinciales	8.800.000,00 €
Línea de Mejoras de Firme para la Red Secundaria	4.820.000,00 €
C.P. SE-7102 (San Nicolás del Pto. A la A-455). Mejora de firme PPKK 0+000 al 7+000	400.000,00 €
VIA SE-538 (Aznalcóllar -El Álamo) Rehabilitación del firme PPKK 5+100 al P.K.-10+000	400.000,00 €
SE-8103 (De Cañada del Rosal a Palma del Río). Reciclado del firme	200.000,00 €
SE-9108 (Ramal de la A-388 a Herrera). Mejora del firme	200.000,00 €
SE-9211 (De Estepa a Marinaleda). Refuerzo del firme	200.000,00 €
SE-452 (De la A-92 a la presa de La Puebla de Cazalla). Mejora del firme	250.000,00 €
C.P. SE-4108 (Ramal de la A-8100–Carmona–a Arahal). Mejora del firme en varios tramos	500.000,00 €
SE-6103 (LA CAMPANA A A-4). Mejora del firme en varios tramos	645.000,00 €
C.P. SE-3405 (De Olivares a Gerena). Refuerzo de firme	350.000,00 €
C.P. SE-3200 (Ramal de El Viso del Alcor a A-8100-Carmona a Utrera-). Refuerzo de firme	250.000,00 €
C.P. SE-5208 (De Las Cabezas de San Juan a Estación FFCC). Refuerzo de firme	150.000,00 €
C.P. SE-3302 (De Venta El Cruce a Antigua SE-667). Mejora del firme	150.000,00 €
VIA SE-208 (Ramal de la A-92 por El Gandul). Mejora del firme	225.000,00 €
C.P. SE-3205 (Enlace N-IV con SE-3206 -por Palmorillo-) y C.P. SE-3206. Ampliación de plataforma y mejora de seguridad	500.000,00 €
C.P. SE-3202 (De Mairena del Alcor a la A-92)	100.000,00 €
C.P. SE-3410 (De N-630 a Gerena). Mejora del firme	150.000,00 €
C-P SE-3402 de Castilleja de la Cuesta a Castilleja de Gúzman	150.000,00 €
Línea de Refuerzo Estructural en Puentes y Obras de Fábrica	1.279.399,12 €
VSE-538 (Aznalcóllar a El Álamo). Reparación de obra de paso en P.K. 2+200	180.000,00 €
C.P. SE-8102, VIA SE-179 I, VIA SE-179 II. Reparación de estructuras	155.000,00 €
C.P. SE-8204 (de la A-451 a Puerto la Encina). Reparación de estructura en P.K. 6+150	60.000,00 €
C.P. SE-8205 . Reparación de estructuras en PP.KK. 12+300 Y 15+900	370.000,00 €
Reparación de estructura sobre el Río Corbones en C.P. SE-7200 (Marchena)	259.399,12 €
C.P. SE-5206, VIA SE-226. Reparación de estructuras	255.000,00 €
Línea de Mejoras en Carreteras de Interés Senderístico	615.000,00 €
VIA SE-186 Ramal de la A-8002 al Embalse del Gergal. Mejora de firme	215.000,00 €
C.P. SE-7103 (de Constantina a Puebla de los Infantes) y VIA SE 158 para la mejora de seguridad Sendero Gran Recorrido GR-48	400.000,00 €
Línea de Mejoras para la Circulación y la Seguridad Viarias	2.085.600,88 €
Señalización, balizamiento y defensas (lotes 1,2,3 Y 4)	150.000,00 €
Señalización, balizamiento y defensas (lotes 1,2,3 Y 4)	150.000,00 €
Señalización, balizamiento y defensas (lotes 1,2,3 Y 4)	150.000,00 €
Señalización, balizamiento y defensas (lotes 1,2,3 Y 4)	150.000,00 €
C.P. SE-3411 (Guillena a Las Pajanosas). Actuaciones geotécnicas	400.000,00 €
SE-7203 (Travesía de la Puebla de Cazalla) . Glorieta de enlace con la SE-8205	155.599,33 €
SE-7201 (De La Puebla de Cazalla a La Lantejuela). Elevación de rasante y mejora del firme	700.000,00 €
C.P. SE-3206 Ramal A4 a Isla Menor. Nueva glorieta en Fuente del Rey	75.000,00 €
C.P. SE-9217 Glorieta en el cruce con la C.P. SE-9207	155.001,55 €
Área de Cohesión Territorial	8.800.000,00 €

Programa de Inversiones en el Servicio Público Básico de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento	3.919.128,65 €
Línea de Suministro para el Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla	998.336,41 €
Equipos de intervención	804.204,35 €
Suministro material y su instalación correspondiente para adaptación reglamentaria. Rotativos Azules	194.132,06 €
Línea de Inversión en instalaciones	2.920.792,24 €
Reforma del COEPS a Sede del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios de la Provincia de Sevilla	767.379,29 €
Parques de Bomberos Mairena del Alcor y de los Palacios y Villafranca	2.153.412,95 €
Área de Servicios Públicos Supramunicipales	3.919.128,65 €

Programa de Inversión en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información	1.350.000,00 €
Línea de Inversiones en Sociedad de la información para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y el impulso de las Smart Cities en los Ayuntamientos de menos de 20.000 hab	710.000,00 €
Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos (MEDUSA 2.0)	270.000,00 €
Ampliación RED WIFI Pública Municipios	440.000,00 €
Área de Concertación	710.000,00 €
Línea de Inversiones en Sociedad de la información para la mejora de los Sistemas, Aplicaciones Informáticas y Servicios desplegados en el Centro del Proceso de Datos, ofrecidos a través de la Red Corporativa	640.000,00 €
Software de Gestión remota de servidores de los ayuntamientos	100.000,00 €
Sistemas asociados a la Seguridad de los accesos y virtualización de sistemas	80.000,00 €
Nuevo Sistema de Información para la Gestión electrónica de Planes, Programas, obras y encuesta de infraestructura. Área de Cohesión Territorial	240.000,00 €
Nuevo Sistema de Información para Ayuda a la Dependencia. Área Cohesión Social	220.000,00 €
Área de Régimen Interior	640.000,00 €

Total Programas Supramunicipales	15.650.000,00 €
---	------------------------



Anexo 1B.- Bases Regulatorias del Programa Supramunicipal de Inversión en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información. Primera Línea de Inversión

BASES PARA EL PROGRAMA SUPRAMUNICIPAL DE INVERSIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

LÍNEA DE INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y EL IMPULSO DE LAS SMART CITIES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HAB

BASE 1.- FINALIDAD

PSI-VII

La modernización que se ha producido en la Administración Pública Española con la entrada en vigor de la la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que estará en vigor en su totalidad dentro de dos años, ha obligado a las Administraciones Públicas Central, Autonómica y Local a trabajar en la creación de nuevas herramientas y filosofías de trabajo que avancen hacia un modelo de gobierno electrónico y transparencia que permitan una mayor accesibilidad del ciudadano a la administración pública acorde a los tiempos actuales.

La Diputación de Sevilla, a través de su sociedad instrumental INPRO, SAU, ha desarrollado una serie de herramientas de gestión informática con las que se viene trabajando de manera muy eficiente en nuestra Corporación y que se han puesto a disposición de otras Diputaciones y Ayuntamientos.

El uso de estas herramientas requiere de una serie de equipos y software que se ha suministrado por la Diputación de Sevilla a los municipios de menos de 20 mil habitantes cuya prestación de servicios de administración electrónica es competencia propia de las Diputaciones Provinciales según el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 2.- OBJETO**PSI-VII**

Para poder dar el cumplimiento normativo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad y el impulso de la accesibilidad de los servicios de forma segura a través de Wifi, se incluye el Programa, de carácter Supramunicipal de Sociedad de la Información dentro del Plan Provincial SUPERA VII. Se plantean dos líneas de actuación:

LÍNEA 1.- Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos: MEDUSA 2.0 (270.000,00)

En cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias, siendo uno de los apartados la gestión de las copias de respaldo o backup.

Esta línea abarcará el suministro de equipamiento necesario para establecer el primer nivel de copias de respaldo local en cada municipio, con el suministro de una unidad medusa 2.0 por cada uno de los 91 Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA'S , Compuesto del equipamiento(servidor) y licencias asociadas necesario que se sincronizará con el sistema de copias corporativo en el CPD de la Diputación de Sevilla.

LÍNEA 2.- Ampliación Red WiFi Pública Municipios (440.000,00)

Se propone una ampliación del Proyecto Red Wifi Municipios del Supera VI, teniendo en cuenta que dicha subvención en especie no se concederá a los Ayuntamientos que ya hayan sido beneficiarios de cualquiera de las convocatorias del Programa WIFI4EU de la Comisión Europea

Solución WiFi "llave en mano" que permita el acceso a Internet a vecinos y visitantes, en modo autoprestación, a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes. Los elementos que se incluyen en esta actuación en un pack completo con todos los necesarios para proporcionar una zona de acceso Wi-Fi segura para los 91 Ayuntamientos y ELA'S, con el objeto de poder acercar los servicios de la administración local de forma telemática.

Con esta inversión se espera mejorar la brecha digital, dar un impulso en la administración electrónica, la transparencia y la accesibilidad de los ciudadanos en los Ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes impulsando el Proyecto Smart Cities en la provincia.

BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

PSI-VII

Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las presentes bases y en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

BASE 4. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN**PSI-VII**

Se establece una sola modalidad de ejecución del Programa que consta de dos partes, vinculadas entre sí y que se realizarán en paralelo:

1- TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE A LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES:

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación tramitará la concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva en especie a aquellos municipios que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, se adhieran al Programa de acuerdo a lo establecido en la LGS y su Reglamento.

2- REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE:

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación tramitará mediante encomienda a la Sociedad INPRO, como su medio propio, los Expedientes de contratación de acuerdo a criterios objetivos basados en la mejor relación calidad-precio.

BASE 5.- REQUISITOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA**PSI-VII**

Como se indica en la Base 2, el Programa consta de dos líneas de actuación. Los Ayuntamientos podrán adherirse a las dos líneas, o a una sola siempre que cumplan con los requisitos indicados para cada una de las líneas:

Se trata de la adquisición de equipamiento informático y licencias software asociadas que se entregará a todos los Ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes que lo soliciten mediante la presentación de un documento homogeneizado.

Requisitos para adherirse a la Línea 1:

- Además de los requisitos comunes, no existen requisitos específicos

Requisitos para adherirse a Línea 2:

- Además de los requisitos comunes, los Ayuntamientos no podrán haber sido beneficiarios de cualquiera de las convocatorias del Programa WIFI4EU de la Comisión Europea. Con el objetivo de beneficiar al resto de Ayuntamientos y eliminar los desequilibrios tecnológicos en el territorio.

Requisitos comunes para ambas líneas:

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en el apartado siguiente.
2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y al art. 13.4 bis de la LAULA introducido por la Ley de Presupuestos de Andalucía para el año 2017, se establece que las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.
3. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS y los municipios para ser beneficiarios no podrán:
 - ser deudores por resolución de procedencia de reintegro a la Diputación de Sevilla
 - haber sido condenados o sancionados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Comprometerse al uso de los elementos entregados, mediante la implantación de las plataformas corporativas de administración electrónica y transparencia desplegadas por la Sociedad Informática INPRO, en cumplimiento de las obligaciones digitales derivadas de las leyes anteriormente indicadas.

FINANCIACIÓN

Las actuaciones se incluirán en el SUPERA VII financiado con cargo a superávit. Todas ellas pueden considerarse inversión financieramente sostenible ya que cumplen los requisitos indicados en la disposición adicional 16 de la LRHL. encontrándose en el grupo de programa 491, Sociedad de la Información. La financiación del Programa Supramunicipal de Sociedad de la Información, asciende a 710.000,00 €, créditos incluidos en la **Aplicación 4119.49101/65003 del Presupuesto 2019.**

Línea 1.- Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos, MEDUSA 2.0 :270.000,00 €

Línea 2.- Ampliación Red WiFi Pública Municipios 440.000,00 €

Como se indica en la base 4, el Programa de desarrollará mediante la contratación por Diputación del suministro e instalación de los elementos que se entregarán como subvención en especie.

Al estar incluido en el Plan Provincial SUPERA VII, el Programa de Sociedad de la Información se financia con superávit de la liquidación del Presupuesto 2018, de acuerdo con el Real Decreto Ley 10/2019 de 30 de marzo que prorroga en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 para el 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Indica el Real Decreto que, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

Esto nos lleva a que el gasto de inversión debe quedar autorizado dentro de 2019 lo que nos obliga a la redacción y aprobación de Pliegos de Contratación antes del final de diciembre de 2019 y de forma paralela a la publicación de la presente convocatoria.

A fin de obtener una prestación contractual con mejor relación calidad-precio y una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos se propondrá como número mínimo de suministros aquel que permita atender a todos los posibles beneficiarios de cada una de las líneas del Programa.

Esto nos lleva a que el gasto de inversión debe quedar autorizado dentro de 2019 obligándonos a la redacción y aprobación de los Pliegos de Contratación antes del final de diciembre de 2019 y de forma paralela a la publicación de la presente convocatoria.

Por ello, se propondrá como número mínimo de suministros aquel que permita atender a todos los posibles beneficiarios de cada una de las líneas del Programa en caso de que los 91 Ayuntamientos soliciten su adhesión.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES:

Ahora bien, a fin de obtener una prestación contractual con mejor relación calidad-precio y una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos es posible que en el proceso de adjudicación se obtenga un mayor número de elementos que los mínimos inicialmente demandados en los pliegos de contratación.

Así mismo, también puede suceder que no todos los posibles beneficiarios soliciten su adhesión al Programa.

Este excedente de elementos será distribuido entre las entidades adheridas por orden de más a menos habitantes, ya que entendemos que cuanto mayor población tenga un municipio mayores serán las necesidades de cobertura e información en sistemas de copias de seguridad al tener que atender a más vecinos y visitantes.

BASE 7.- SOLICITUDES**PSI-VII**

Para adherirse al Programa Supramunicipal de Sociedad de la información, los Ayuntamientos deberán solicitar la subvención en especie de los elementos indicados en cada línea de actuación, preferentemente, en el registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla indicando en el Asunto “Supera VII – Programa Sociedad de la Información”.

El plazo de presentación será de 10 días desde el siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dicha solicitud se presentará en el modelo normalizado que como ANEXO I acompaña estas bases, debiendo indicar la línea de actuación a la que opta. Podrán adherirse a las dos líneas o a una sola siempre que cumplan con los requisitos indicados para cada una de ellas en la Base 5, debiendo indicar en la misma la persona de contacto para comunicaciones (nombre, teléfono y correo electrónico).

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 5 días la subsane, con la indicación de que, si así no se lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la LGS.

BASE 8.- TRAMITACIÓN**PSI-VII**

Se designa órgano instructor de este procedimiento la Directora del Área de Concertación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por el Servicio de Concertación Municipal las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Tras esta comprobación y una vez concluido el plazo de subsanación, el Área de Concertación comunicará a los interesados que su solicitud ha sido aceptada.

Una vez conocida la oferta adjudicataria de los contratos y por ende el número de elementos que se adquirirán se realizará la asignación de los mismo de acuerdo con las solicitudes aceptadas y los criterios de distribución de excedentes indicados en la BASE 6.

En función de dicha distribución, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.4 la LGS y el artículo 9 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno expresando la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención en especie.

El Área de Concertación comunicará la resolución provisional de subvenciones a las entidades provisionalmente beneficiarias para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que crean oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo a la Base 9.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

PSI-VII

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá:

- Relación total de solicitudes
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención en especie y detalle de la misma y su valoración aproximada.

- Concesión de un plazo de 5 días para que acepten o renuncien a la subvención, de acuerdo al modelo normalizado como Anexo II que acompaña estas Bases, firmado electrónicamente por el Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a.

Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias se considerará que renuncia a la subvención. El o los equipamientos que se liberen por este motivo se considerarán excedente por lo que se aplicará a los mismos lo indicado en la Base 6, comunicándose a los Ayuntamientos beneficiarios su asignación.

La resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Presidencia de esta Corporación mediante la correspondiente Resolución, a propuesta del Diputado/Diputada responsable del Área de Concertación.

Dada la necesidad de tramitar los expedientes de contratación a los que se encuentra íntimamente ligada esta convocatoria, el plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la aprobación de los expedientes de contratación, al término del cual sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10.- NOTIFICACIÓN

PSI-VII

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o Registro Electrónico, siendo, además, en el tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Se dará traslado, asimismo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

PSI-VII

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

1.- Dar cuenta a la Diputación de Sevilla de la realización de la correspondiente Inscripción en su Inventario Patrimonial haciendo constar que se trata de una subvención en especie, así como observar lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2- Destinar los elementos subvencionados al fin para el que fueron concedidos, comprometiéndose a su mantenimiento y buen uso al menos durante los 5 años de acuerdo las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3- Las garantías mínimas asociadas a los suministros se indicarán en la resolución de concesión. Cualquier incidencia que se produzca deberá ser comunicada a INPRO SAU, el cual se encargará de gestionarla con el proveedor correspondiente.

4- El Ayuntamiento no podrá, en ningún caso, realizar ningún cambio y/o modificación o traslado de los elementos objeto del suministro, sin previa autorización por escrito del INPRO SAU como responsable del contrato.

5.- En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie, el Ayuntamiento deberá reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien que se refleja en la resolución de concesión y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de a LGS.

BASE 12.- ENTREGA DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN

PSI-VII

La entrega material de los equipos a las entidades beneficiarias, se efectuará por la empresa adjudicataria de cada contrato por orden de la Sociedad Provincial INPRO, SAU, extendiéndose en dicho momento Acta de Entrega suscrita por esta Corporación, la empresa

adjudicataria y las entidades beneficiarias, que quedarán debidamente incorporadas al expediente administrativo.

BASE 13.- JUSTIFICACIÓN**PSI-VII**

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de ayuda en especie, no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del beneficiario y no existiendo por tanto obligación de éste de justificar el gasto realizado.

BASE 14.- REINTEGRO Y SANCIONES**PSI-VII**

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a los terminados en el título II de la LGS y Título III de su Reglamento.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien indicado en la resolución definitiva de concesión y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.

ANEXO

1. SOLICITUD

D./D^a _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____
SOLICITA a la Diputación Provincial de Sevilla la subvención directa en especie correspondiente a los siguientes equipos que serán adquiridos por la Diputación en el marco del Programa de Inversiones en Sociedad de la Información y Nuevas Tecnologías (Plan Provincial SUPERA VII), *señalar lo que proceda pudiendo elegir las dos o una de ellas:*

LÍNEA 1.- Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos: MEDUSA 2.

LÍNEA 2.- Ampliación Red WiFi Pública Municipios

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad de la que soy representante legal:

- se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- no está incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario*.

3. CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____, con tfno. _____ y/o correo electrónico _____.

EL ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A,

** Al estar incluida en el Plan Provincial SUPERA VII y teniendo en cuenta que su objeto no consiste en ningún pago material y que se trata de una obligación legal de la Diputación Provincial el dotar a los municipios de menos de 20.000 habitantes de los medios necesarios para cumplir los mandatos legales en materia de administración electrónica, no se requerirá la acreditación de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, siendo la Corporación Provincial a quien concierne las actuaciones concretas a desarrollar, aunque sí el resto de condiciones establecidas en el art. 13.2 LGS.*

ANEXO II

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____, dentro del Programa de Sociedad de la Información incluido en el Plan Provincial SUPERA VII.

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido concedida

- () **Acepto** la subvención en especie propuesta
() **Desisto** de la solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Fdo. : El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Anexo 1 C.- Cuadro Financero del Plan

Área de Régimen Interior			
2219	23130	63200	41.350,98 €
2219	23132	63200	310.043,56 €
2219	23132	63300	8.923,75 €
2219	23134	63200	132.817,96 €
2219	49101	62600	80.000,00 €
2219	49101	64100	560.000,00 €
2219	93300	63200	337.787,10 €
2219	93300	63300	137.081,00 €
Total Área			1.608.004,35 €

Área de Servicios Públicos Supramunicipales			
3219	13600	63400	194.132,06 €
3219	13600	63300	804.204,35 €
3219	13601	63200	767.379,29 €
3219	13604	65003	2.153.412,95 €
Total Área			3.919.128,65 €

Área de Cultura y Ciudadanía			
1419	93300	63200	331.117,00 €
1419	33601	63200	191.000,00 €
1419	33210	65003	148.500,00 €
1419	33300	65003	245.000,00 €
1419	34201	65003	253.500,00 €
1419	17100	76203	2.321.030,14 €
1419	17100	76803	43.184,02 €
1419	33210	76203	219.969,72 €
1419	33210	76803	29.361,14 €
1419	33300	76203	1.180.825,69 €
1419	33300	76803	29.361,14 €
1419	34201	76203	968.429,27 €
1419	34201	76803	42.325,41 €
1419	33220	65003	3.000,00 €
1419	33220	76203	136.152,33 €
1419	33220	76806	29.361,14 €
Total Área			6.172.117,00 €

Área de Cohesión Territorial			
3119	45300	61903	8.800.000,00 €
Total Área			8.800.000,00 €

Área de Concertación			
4119	43200	62600	90.750,00 €
4119	49101	65003	710.000,00 €
Total Área			800.750,00 €

Anexo 2.- Bases Regulatorias de los Programa Municipales Específicos

**BASES PARA PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO DE DOTACIÓN DE
DEFIBRILADORES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

BASE 1.- OBJETO

PDD-VII

1. Estas bases específicas tienen por objeto regular las subvenciones de la Diputación de Sevilla destinadas al “Programa Municipal Especifico de Dotación de Desfibriladores en Instalaciones Deportivas y Culturales” que se engloba en el plan provincial denominado “Plan Supera VII” (2019), mediante la modalidad de subvenciones en especie a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla consistentes en la entrega e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en instalaciones municipales deportivas y culturales.

2. Este programa pretende fomentar la instalación y el uso de los desfibriladores externos automatizados en instalaciones deportivas y culturales municipales con el fin de aumentar las tasas de supervivencia en casos de parada cardiorrespiratoria.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

PDD-VII

1. El presente programa de ayudas se engloba dentro de las actuaciones previstas en el plan provincial PLAN SUPERA VII, el cual destina para inversiones financieramente sostenibles el superávit de la Diputación de Sevilla resultante del ejercicio 2018.

Las presentes subvenciones se configuran como subvenciones en especie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones

2. El Plan Supera VII y en consecuencia el presente programa específico poseen el carácter de plan provincial de inversiones y, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán por su propia regulación, es

decir, por las bases específicas del presente programa, así como por las Bases Regulatoras del Programa Municipal General en lo no contemplado en las mismas, resultando en última instancia de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva conforme a los criterios objetivos previstos en las bases 3 y 6.

4. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

PDD-VII

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases y no incurran en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto. En concreto:

a) Facilitar la instalación de los dispositivos en las instalaciones municipales y mantener su vida útil tras el mantenimiento que contrate Diputación y hasta alcanzar al menos los cinco años.

b) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

c) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

g) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES

PDD-VII

1. La financiación del programa asciende a un máximo de 650.000 euros que se destinarán a la adquisición e instalación de los desfibriladores por la propia Diputación con la finalidad de ser entregados a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla. La financiación deriva del superávit presupuestario correspondiente a 2018, imputándose provisionalmente a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente para 2019, debiendo adecuarse posteriormente a las solicitudes presentadas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
1419 33210 65003	202.500,00 €
1419 33300 65003	245.000,00 €
1419 34201 65003	202.500,00 €

2. La entrega e instalación de los desfibriladores se realizará tras la resolución de concesión de subvenciones. Previamente, se debe haber adjudicado el correspondiente contrato para la adquisición e instalación de los dispositivos, tramitado al efecto por Diputación una vez conozca las demandas de las entidades solicitantes.

3. El gasto de la contratación que se realice será imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de Diputación, siendo calificado como inversión financieramente sostenible de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tener reflejo presupuestario, a efectos de la presente convocatoria, en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 342. Instalaciones deportivas.

BASE 5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA)

PDD-VII

1. Las características técnicas y equipamiento de los desfibriladores reunirán los siguientes requisitos mínimos:

- Una vida útil superior a 5 años.
- Equipo portátil, compacto, incluyendo batería, electrodos, y cualquier otro accesorio.

Dimensiones del equipo.

- Diseño ruggedizado, con resistencia a golpes, a vibraciones y al agua según norma IP55 o equivalente.

- Capacidad de transmisión de mensajes orales y escritos, y auto chequeo automático sin necesidad de realizarlo el usuario.
- Análisis continuo del electrocardiograma (ECG) con alarmas de movimiento o artefactos externos, aconsejando o no una descarga eléctrica.
- Desfibrilación por electrodos preconectados con onda bifásica exponencial truncada, u otra, con niveles de energía programables al menos entre 150 y 300 julios. Forma semiautomática.
- Programable según las últimas recomendaciones de la ERC (European Resuscitation Council) de 2010 y 2015.
- Almacenamiento automático de ECG y los parámetros de la intervención en su memoria interna sin necesidad de tarjetas externas para la recuperación de datos.
- Pantalla con display de LCD, retroiluminada preparada para visión nocturna y en exteriores.
- Baterías litio o tecnología superior de larga duración, con capacidad mínima de 200 descargas de 200 julios y 12 horas de monitorización.
- Deberá incorporar Kit rasurador, un juego de electrodos adultos con metrónomo, y un juego de electrodos pediátricos, todos ellos autoadhesivos, intercambiables y desechables.
- Deberá tener atenuador de energía para las descargas pediátricas.
- Memoria de almacenaje de ECG y datos del incidente: mínimo tendrá un tiempo de registro de 40 minutos.
- Tiempo de carga deberá ser inferior a 10 segundos para descargas de 200 julios.
- Vitrina para el alojamiento del desfibrilador.

2. El contrato incluirá las siguientes prestaciones:

- Compra de los desfibriladores
- Curso presencial con una duración mínima de 4 horas para al menos 6 alumnos por desfibrilador, que incluya manual de soporte vital básico y acreditación, conforme a la Orden de 4 de junio de 2013 de la Junta de Andalucía.

- Curso Online sin límite de alumnos.
- Juego de Señalización y cartelería oficial.
- Garantía mínima de 5 años

3. Durante los doce meses posteriores a la adquisición del desfibrilador la empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento integral de los desfibriladores en base a las siguientes características:

4. Las revisiones de los equipos y material se realizarán en las dependencias donde se encuentren destinados los equipos. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de:

- Actualización de software.
- Sustitución de los electrodos y baterías por uso o caducidad.
- Sustitución de kit de primeros auxilios por uso o caducidad.
- Recuperación de memoria, recopilación de datos y análisis del equipo.
- Desfibrilador zoll de sustitución en caso de reparación del desfibrilador principal.
- Línea gratuita 24 horas/365 días al año.
- Auditoría de la instalación y revisión del equipo.

BASE 6.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

PDD-VII

1. Cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá solicitar varios desfibriladores con el máximo previsto en la siguiente asignación para cada entidad, en función de su población conforme a los datos de población del INE aprobados por el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre:

Población	N.º máximo de desfibriladores
Hasta 1.000 habitantes	2
Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes	3
Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes	4
Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes	5
Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes	6
Más de 50.000 habitantes	7

2. La cuantía de la subvención a efectos de su posible reintegro se valora inicialmente en 1.500 € por cada desfibrilador. No obstante, se estará al resultado final de la licitación que tramite Diputación.

BASE 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PDD-VII

1. La solicitud se presentará por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>). La solicitud se rellenará y presentará online a través del formulario disponible a tal efecto, debiéndose adjuntar la documentación complementaria exigida.

2. El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 3 al 17 de junio de 2019.

3. La Diputación Provincial de Sevilla comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art. 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

4. La solicitud de adhesión al programa se cumplimentará conforme a los formularios que figuran en el presente anexo específico y se acompañará de las fichas del inventario municipal de los Inmuebles e Instalaciones destinados a servicios públicos deportivos o culturales, a efectos de

actualizar los datos municipales en el Sistema de Información Local de la Diputación, y Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia.

5. La solicitud y documentos anexos deben estar firmados electrónicamente.

BASE 8.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

PDD-VII

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área o en su caso la Jefa de Sección o TAG en quien delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la solicitud de asistencia al Área de Cohesión Territorial para que informe sobre la adecuación de los proyectos recibidos, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, elevará informe-propuesta de resolución.

2. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por Resolución de la Presidencia a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

5. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

PDD-VII

1. La instalación de los desfibriladores se realizará entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.

BASE 10.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

PDD-VII

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 30 de agosto de 2020.

2. La documentación a presentar como justificación será:

a) Acreditación de la comunicación de la instalación del desfibrilador a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Certificación de las medidas de difusión consistentes en la acreditación de que en la página web del Ayuntamiento o E.L.A. se ha publicado información referente al patrocinio de la Diputación para las inversiones proyectadas.

3. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de verificación material de acuerdo a las previsiones generales contenidas en estas bases y en su defecto en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a su ejecución.

BASE 11- REINTEGRO

PDD-VII

1. Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de mantenimiento de los dispositivos, desde la finalización del mantenimiento contratado por Diputación y hasta alcanzar al menos una vida útil de cinco años, se exigirá el reintegro, a cuyo efecto se considerarán reintegrables los dispositivos no adecuadamente mantenidos por el valor de adquisición efectuado por Diputación y sin perjuicio del interés de demora que corresponda.

2. El incumplimiento del deber de publicidad de la subvención conllevará un reintegro del 10% del valor de la subvención.

BASE 12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PDD-VII

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO DE DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES (PLAN SUPERA VII)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.DENOMINACIÓN:

CIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

1.3. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NÚMERO DE DESFIBRILADORES (DESA): ...

Localización de su instalación (Identificar el edificio o instalación municipal):

1....

2...

3...

4...

5...

6...

7...

PERSONA DE CONTACTO :

Teléfono:

Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras específicas previstas en este anexo, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- SI/NO Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo, en su caso, la excepción prevista en la base tercera de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no nucleará el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- *(Fichas del inventario municipal de los Inmuebles e Instalaciones destinados a servicios públicos deportivos o culturales)*
- *(Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social)*
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

**BASES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO DE
DOTACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE PARQUES O JARDINES**

BASE 1.- OBJETO

PDM-VII

1. Estas bases específicas tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas al “Programa municipal específico para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines ” que se inserta en el plan provincial denominado “Plan Supera VII” (2019).

2. Este programa pretende fomentar el uso de instalaciones deportivas y culturales municipales, así como parques y jardines, mediante el adecuado equipamiento.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local y debe ser calificado como inversión financieramente sostenible conforme la base 5.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

PDM-VII

1. El presente programa de ayudas se engloba dentro de las actuaciones previstas en el plan provincial PLAN SUPERA VII, el cual destina para inversiones financieramente sostenibles el superávit de la Diputación de Sevilla resultante del ejercicio 2018.

2. El Plan Supera VII y en consecuencia el presente programa específico poseen el carácter de plan provincial de inversiones y, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán por su propia regulación, es decir, por las bases específicas del presente programa, así como por las Bases Regulatoras del Programa Municipal General en lo no contemplado en las mismas, resultando en última instancia de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva conforme a los criterios previstos en las bases 3 y 6.

4. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

PDM-VII

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases y no incurran en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar la inversión financieramente sostenible que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, debiendo garantizar una vida útil de al menos cinco años.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de

los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

PDM-VII

1. La financiación del Programa asciende a 5.000.000 €, financiados con fondos propios de Diputación derivados del superávit presupuestario correspondiente a 2018, que se imputarán provisionalmente a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente para 2019, debiendo adecuarse posteriormente a las solicitudes presentadas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
1419 17105 76203	1.000.000,00 €
1419 17105 76803	15.000,00 €
1419 33210 76203	940.000,00 €
1419 33210 76803	15.000,00 €
1419 33300 76203	1.500.000,00 €
1419 33300 76803	15.000,00 €
1419 34201 76203	1.500.000,00 €
1419 34201 76803	15.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25 % restante tras la justificación de la subvención.

BASE 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

PDM-VII

1. Serán gastos subvencionables las inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines.

2. Los gastos deben ser imputables al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de las Entidades Locales, y deben ser calificados como inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tener reflejo presupuestario, a efectos de la presente convocatoria, en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

- 171. Parques y jardines.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 342. Instalaciones deportivas.

3. La contratación e instalación del objeto subvencionable podrá abarcar desde el 1 de junio de 2019 al 30 de mayo de 2020. Sólo se admitirán los gastos que se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

BASE 6.- SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**PDM-VII**

1. Cada Entidad Local podrá presentar una solicitud de subvención acompañada de un proyecto, con presupuesto incluido, que englobe todas las actuaciones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se vaya a realizar, aunque agrupando o distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines).

2. La cuantía de la subvención para cada Entidad Local se fijará dentro del máximo reasignado en la relación del Anexo I. Si el coste del proyecto superase el importe de la subvención, dicha diferencia será financiada por el beneficiario. Si el coste final fuera inferior se verá obligado al reintegro de la diferencia.

3. Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas se han tenido en cuenta los datos de población referidas al 01/01/2018 (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre) y por tanto las necesidades de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria de acuerdo con los índices de cohesión previstos en el Anexo II.

BASE 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**PDM-VII**

1. Cada Entidad Local podrá presentar una solicitud de subvención acompañada de un proyecto que englobe todas las actuaciones previstas, aunque distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines).

2. La solicitud se presentará por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>). La solicitud se rellenará y presentará online a través del formulario disponible a tal efecto, debiéndose adjuntar la documentación complementaria exigida.

2. El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 1 de junio al 15 de julio de 2019.

3. La Diputación Provincial de Sevilla comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art. 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

La superación del plazo para presentar la solicitud sin completar la documentación, originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en el programa.

5. La solicitud de adhesión al programa se cumplimentará conforme a los formularios que figuran en el presente anexo específico y se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto, con presupuesto incluido, que englobe todas las actuaciones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se vaya a realizar, aunque agrupando o distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines).
- Memoria económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL,
- Informe de la Intervención de la Corporación, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en dicha disposición adicional.
- Fichas del inventario municipal de los Inmuebles e Instalaciones destinados a servicios públicos deportivos o culturales, a efectos de actualizar los datos municipales en el Sistema de Información Local de la Diputación, y Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia.

6. La solicitud y documentos anexos deben estar firmados electrónicamente.

BASE 8.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

PDM-VII

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área o en su caso la Jefa de Sección o TAG en quien delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la solicitud de asistencia al Área de Cohesión Territorial para que informe sobre la adecuación de los proyectos recibidos, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, elevará informe-propuesta de resolución.

2. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por Resolución de la Presidencia a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

5. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

PDM-VII

1. El período de ejecución de la actuación subvencionada podrá abarcar desde el 1 de junio de 2019 al 30 de mayo de 2020.

BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PDM-VII

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 30 de agosto de 2020.

2. La documentación a presentar como justificación será:

a) Memoria de las inversiones ejecutadas, con relación detallada de los equipamientos instalados de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se haya realizado.

b) Certificado y/o informe expedido por el órgano interventor relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del objeto subvencionado. Se detallará todas las inversiones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se haya realizado conforme modelo facilitado.

c) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla de acuerdo con las normas de publicidad del Plan Supera VII.

3. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de verificación material de acuerdo a las previsiones generales contenidas en estas bases y en su defecto en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a su ejecución.

BASE 11.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**PDM-VII**

1. El cumplimiento parcial, entendido por cada actuación prevista de forma individualizada por cada centro, instalación o parque adecuadamente ejecutada, dará lugar al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

3. El incumplimiento del deber de publicidad de la subvención o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones conllevará un reintegro del 10% de la subvención.

BASE 12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PDM-VII**

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE PARQUES O JARDINES (PLAN SUPERA VII)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN:

CIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

1.3. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono:

Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras específicas previstas en este anexo, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- SI/NO Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo, en su caso, la excepción prevista en la base tercera de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzará el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- *(Proyecto, con presupuesto incluido, que englobe todas las actuaciones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se vaya a realizar, aunque agrupando o distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines)*
- *(Memoria económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL)*
- *(Informe de la Intervención de la Corporación, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL)*
- *(Fichas del inventario municipal de los Inmuebles e Instalaciones destinados a servicios públicos deportivos o culturales)*
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2018*	SUBVENCIÓN
EL MADROÑO	282	26.164,38 €
ISLA REDONDA	291	26.187,15 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	599	26.966,10 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	625	27.031,86 €
EL GARROBO	789	27.446,63 €
LORA DE ESTEPA	860	27.626,19 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.155	28.372,27 €
ALGAMITAS	1.248	28.607,48 €
CORIFE	1.290	28.713,70 €
EL RONQUILLO	1.360	28.890,73 €
ALMADEN DE LA PLATA	1.379	28.938,79 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.439	29.090,53 €
EL REAL DE LA JARA	1.507	29.262,51 €
MARISMILLAS	1.546	29.361,14 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.581	29.449,66 €
ALANIS	1.746	29.866,96 €
AGUADULCE	2.026	30.575,10 €
EL PEDROSO	2.037	30.602,92 €
EL PALMAR DE TROYA	2.300	31.268,07 €
CARRION DE LOS CESPEDES	2.500	31.773,89 €
MARINALEDA	2.626	32.092,55 €
GUADALCANAL	2.646	32.143,13 €
PRUNA	2.658	32.173,48 €
MARTIN DE LA JARA	2.720	32.330,28 €
CASTILLEJA DE GUZMAN	2.826	32.598,37 €
HUEVAR	2.944	32.896,80 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	3.013	33.071,31 €
BADOLATOSA	3.094	33.276,16 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.193	33.526,54 €
CAÑADA ROSAL	3.307	33.814,86 €
ALCOLEA DEL RIO	3.387	34.017,18 €
EL RUBIO	3.445	34.163,87 €
LOS MOLARES	3.460	34.201,81 €
PEÑAFLORES	3.669	34.730,38 €
GILENA	3.790	35.036,40 €
LA LANTEJUELA	3.834	35.147,68 €
LOS CORRALES	3.958	35.461,29 €
LA RODA DE ANDALUCIA	4.243	36.182,08 €
EL SAUCEJO	4.301	36.328,76 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.478	36.776,41 €
AZNALCAZAR	4.495	36.819,40 €
LA LUISIANA	4.572	37.014,14 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4.789	37.562,95 €
EL CORONIL	4.807	37.608,48 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.810	37.616,07 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.860	37.742,52 €
PEDRERA	5.205	32.768,42 €
LA CAMPANA	5.281	32.960,63 €
SALTERAS	5.477	33.456,33 €
CASARICHE	5.530	33.590,38 €
ISLA MAYOR	5.857	34.417,38 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2018*	SUBVENCIÓN
CONSTANTINA	5.954	34.662,71 €
ALMENSILLA	6.008	34.799,28 €
AZNALCOLLAR	6.092	35.011,72 €
HERRERA	6.485	36.005,65 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.571	36.223,15 €
BURGUILLOS	6.618	36.342,02 €
PARADAS	6.924	37.115,91 €
MONTELLANO	7.081	37.512,98 €
FUENTES DE ANDALUCIA	7.139	37.659,67 €
BENACAZON	7.177	37.755,77 €
GERENA	7.541	38.676,36 €
VILLAVERDE DEL RIO	7.797	39.323,80 €
VALENCINA DE LA CONCEPCION	7.803	39.338,98 €
SANTIPONCE	8.442	40.955,06 €
PALOMARES DEL RIO	8.552	41.233,26 €
EL CUERVO	8.628	41.425,47 €
UMBRETE	8.768	41.779,54 €
OLIVARES	9.390	43.352,63 €
TOCINA	9.578	43.828,10 €
GELVES	10.054	42.108,63 €
BOLLULLOS DE LA MITACION	10.647	43.608,37 €
CANTILLANA	10.661	43.643,78 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	11.033	44.584,60 €
LA PUEBLA DEL RIO	11.879	46.724,20 €
ALCALA DEL RIO	11.927	46.845,60 €
ESTEPA	12.503	48.302,35 €
BRENES	12.608	48.567,90 €
GUILLENA	12.650	48.674,12 €
GINES	13.471	50.750,50 €
SANLUCAR LA MAYOR	13.683	51.286,66 €
PILAS	13.949	51.959,40 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.833	54.195,11 €
ESPARTINAS	15.683	56.344,83 €
LA ALGABA	16.301	57.907,80 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.350	60.560,81 €
OSUNA	17.622	61.248,72 €
LORA DEL RIO	18.861	64.382,25 €
EL VISO DEL ALCOR	19.191	65.216,85 €
ARAHAL	19.565	66.162,72 €
MARCHENA	19.580	66.200,66 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.195	72.770,74 €
BORMUJOS	21.964	73.827,80 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.473	75.902,05 €
TOMARES	25.220	78.303,45 €
LEBRIJA	27.432	81.344,04 €
CAMAS	27.463	81.386,65 €
MORON DE LA FRONTERA	27.844	81.910,37 €
CARMONA	28.620	82.977,05 €
CORIA DEL RIO	30.657	85.777,08 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.246	96.208,83 €
LA RINCONADA	38.406	96.428,76 €
ECIJA	39.591	98.057,65 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	45.890	95.807,08 €
UTRERA	50.317	90.983,29 €
ALCALA DE GUADAIRA	75.256	114.355,03 €
DOS HERMANAS	133.168	193.960,11 €
TOTAL	1.251.176	5.000.000,00 €

Asignación financiera previa			
Total Plan	%	€	Bloques de municipios
5.000.000,00	70,00	3.500.000,00	<20.000 hab.
	30,00	1.500.000,00	>=20.000 hab.
	100,00	5.000.000,00	Total

Criterios de distribución								
Indicador	<20.000			>20.000			Total	
	Valor (%)	Distribución %	Importe criterio	Valor (%)	Distribución %	Importe criterio	%	Importe criterio
Importe fijo	10.834,61 €	28,17	985.949,51 €	0,00	0,00	0,00 €	19,72	985.949,51 €
Población	60,00	43,10	1.508.430,29 €	60,00	60,00	900.000,00 €	48,17	2.408.430,29 €
Índice de Cohesión	40,00	28,73	1.005.620,20 €	40,00	40,00	600.000,00 €	32,11	1.605.620,20 €
Total	100,00	100,00	3.500.000,00 €	100,00	100,00	1.500.000,00 €	100,00	5.000.000,00 €

Ponderación Índice de Cohesión		Resultado distribución por intervalos demográficos					
Intervalo	Ponderación por intervalos	Importe SUPUESTO	Distribución (SUPUESTO) %	Nº municipios	Población 2018	Distribución población 2018 %	Inversión per cápita
<1.000	2,5	161.422,31 €	3,23	6	3.446	0,28	46,84 €
1.000-<5.000	2,5	1.319.106,66 €	26,38	40	119.039	9,51	11,08 €
5.000-<10.000	1,5	900.195,20 €	18,00	24	169.898	13,58	5,30 €
10.000-<20000	1	1.119.275,83 €	22,39	21	304.051	24,30	3,68 €
Total <20.000		3.500.000,00 €	70,00 €	91	596.434	47,67	5,87 €
20.000-<30.000	2	628.422,16 €	12,57	8	203.211	16,24	3,09 €
30.000-<40.000	2	376.472,32 €	7,53	4	146.900	11,74	2,56 €
40.000-<50.000	1,5	95.807,08 €	1,92	1	45.890	3,67	2,09 €
50.000-<60.000	1	90.983,29 €	1,82	1	50.317	4,02	1,81 €
>60.000	0,5	308.315,15 €	6,17	2	208.424	16,66	1,48 €
Total >20.000		1.500.000,00 €	30,01	16	654.742	52,33	2,29 €
Total general		5.000.000,00 €	100,01	107	1.251.176	100,00	4,00 €